



DERECHO A LA EDUCACIÓN

ROSA MARÍA CUELLAR GUTIERREZ

JOSÉ FRANCISCO BÁEZ CORONA

GUILLERMO CRUZ GONZÁLEZ

Coordinadores



FONIEA | Fondo
Editorial para la
Investigación
Académica

Sinopsis

El libro Derecho a la Educación es una obra que aborda de manera exhaustiva la importancia del ámbito educativo y los Derechos Humanos, con un especial énfasis en la Universidad Veracruzana. A través de cinco capítulos, se exploran diferentes temáticas relacionadas con la calidad en la educación, la educación superior, la autonomía presupuestal, el Derecho Constitucional, la afrodescendencia, la interdependencia de derechos, la igualdad, la no discriminación, la gobernabilidad, la gobernanza, las políticas públicas, los posgrados y la gestión de la calidad.

El libro aborda diversas temáticas cruciales en el ámbito educativo y de los derechos humanos en México. En su primer capítulo, se examina la situación financiera y la autonomía presupuestal de la Universidad Veracruzana (UV), destacando desafíos y tensiones con el gobierno estatal. En el segundo capítulo, se expone que el Derecho Humano a la Educación Superior (DHES), siendo un derecho fundamental que ha sido reconocido progresivamente en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos. En el tercer capítulo, se enfoca en la situación de los afrodescendientes en México, subrayando la relación entre la igualdad, no discriminación y el acceso a la educación superior, respaldado por datos recientes y normativas internacionales de derechos humanos.

El cuarto capítulo se sumerge en la dinámica entre gobernanza y autonomía universitaria en la UV, analizando cómo las políticas de posgrado y la gestión de calidad impactan la autonomía y democracia universitaria. Finalmente, el último capítulo resalta la importancia de la educación media superior como herramienta para el desarrollo integral de los individuos, promoviendo valores, conciencia y una perspectiva humanista en el contexto de la globalización.



DERECHO A LA EDUCACIÓN

ROSA MARÍA CUELLAR GUTIERREZ

JOSÉ FRANCISCO BÁEZ CORONA

GUILLERMO CRUZ GONZÁLEZ

Coordinadores

El tiraje digital de esta obra: “Derecho a la Educación” se realizó posterior a un riguroso proceso de arbitraje doble ciego, llevado a cabo por dos expertos miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) en México, así como revisión anti plagio y aval del Consejo Editorial del Fondo Editorial para la Investigación Académica (FONEIA). Primera edición digital de distribución gratuita, febrero de 2024.

El Fondo Editorial para la Investigación Académica es titular de los derechos de esta edición conforme licencia Creative Commons de Reconocimiento – No Comercial – Compartir Igual (by-nc-sa). Los coordinadores Rosa María Cuellar Gutierrez, José Francisco Báez Corona y Guillermo Cruz González así como cada una de las coautoras y coautores son titulares y responsables únicos del contenido.

Diseño editorial y portada: Williams David López Marcelo

Requerimientos técnicos: Windows XP o superior, Mac OS, Adobe Acrobat Reader.

Editorial: Fondo Editorial para la Investigación Académica (FONEIA). www.foneia.org consejoeditorial@foneia.org, 52 (228)1383728, Paseo de la Reforma Col. Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México

ISBN: 978-607-69529-5-5



9 786076 952955

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO I. EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA: VIOLACIÓN CONSTITUCIONAL DE SU AUTONOMÍA PRESUPUESTAL | 1 |
| CAPÍTULO II. GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DESDE LA FORMACIÓN JURÍDICA..... | 19 |
| CAPÍTULO III. AFRODESCENDIENTES EN MÉXICO: LA COMPLEJA INTERDEPENDENCIA ENTRE SUS DERECHOS HUMANOS A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y A LA EDUCACIÓN SUPERIOR .. | 30 |
| CAPÍTULO IV. GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN LAS POLÍTICAS DE POSGRADO DE LA UV: TENSIÓN ENTRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA GESTIÓN DE LA CALIDAD | 43 |
| CAPÍTULO V. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR..... | 65 |

INTRODUCCIÓN

Esta publicación se presenta como una amalgama de cinco capítulos que tienen en común la educación y los Derechos Humanos. Visitamos en estos textos los temas de: calidad en la educación, educación superior, autonomía presupuestal, Derecho Constitucional, afrodescendencia, interdependencia de derechos, igualdad, no discriminación, gobernabilidad, gobernanza, políticas públicas, posgrados, gestión de la calidad, entre otros. A lo largo de estas páginas, cada uno de los temas presentados brinda al lector una visión actual del fenómeno educativo desde varias perspectivas, siempre en estrecha vinculación con los Derechos Humanos.

En el panorama educativo contemporáneo, la búsqueda constante de calidad en la educación se ha convertido en un eje central para sociedades que aspiran al progreso y desarrollo integral de sus ciudadanos. Esta calidad, más allá de la mera transmisión de conocimientos, abarca una visión holística que incorpora elementos como la educación superior, entendida como la puerta de acceso al saber avanzado y a la especialización. Sin embargo, para garantizar esta calidad, es esencial entender y promover principios fundamentales como la autonomía presupuestal, que otorga a las instituciones educativas la capacidad de autogestión financiera, fundamentando así su estabilidad y crecimiento a largo plazo.

Dentro de este marco, el Derecho Constitucional se erige como el pilar que sustenta y garantiza los derechos fundamentales en el ámbito educativo. La interdependencia de derechos, en particular, resalta la conexión intrínseca entre el derecho a una educación de calidad, la igualdad, la no discriminación y la afrodescendencia, reconociendo y valorando las diversas identidades y culturas que conforman nuestras sociedades. A su vez, esta interdependencia impulsa una reflexión profunda sobre la gobernabilidad y gobernanza educativa, subrayando la necesidad de políticas públicas eficientes y orientadas hacia la equidad.

El ámbito de los posgrados y la gestión de la calidad se convierten en áreas cruciales en esta discusión, pues representan niveles avanzados de formación que requieren políticas y estrategias específicas para asegurar su pertinencia y excelencia. A través de este libro, nos adentraremos en un viaje analítico y reflexivo que busca desentrañar las complejidades y desafíos contemporáneos en materia educativa dentro de la Universidad Veracruzana, ofreciendo herramientas y perspectivas que permitan fortalecer y enriquecer nuestro sistema educativo en beneficio de toda la comunidad.

En el primer capítulo, titulado “Educación de calidad en la Universidad Veracruzana: violación constitucional de su autonomía presupuestal”, se aborda la crucial importancia del financiamiento en la educación superior, centrándose específicamente en la Universidad Veracruzana (UV). A pesar de su destacado papel como referente educativo en el sureste mexicano y su reconocimiento por su autonomía, la UV enfrenta desafíos significativos, particularmente en lo que respecta a la asignación presupuestal que legalmente le corresponde. A pesar de reformas constitucionales que buscan garantizar su autonomía presupuestaria, la institución se encuentra en un contexto donde la negativa del ejecutivo estatal actual de asignar el porcentaje estipulado del presupuesto estatal amenaza su operación y misión educativa. Este análisis también se adentra en perspectivas internacionales, como la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, subrayando la importancia global de garantizar la autonomía y calidad en las Instituciones de Educación Superior.

En el segundo capítulo titulado “Garantizar el derecho humano a la educación superior desde la formación jurídica”, se expone que el Derecho Humano a la Educación Superior (DHES), siendo un derecho fundamental que ha sido reconocido progresivamente en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, forma parte del derecho a la educación y por ello se encuentra reconocido en múltiples instrumentos desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos enfocándose que las normas jurídicas cambian y evolucionan con la sociedad, tal es el caso de los Derechos Humanos (DDHH) que tienen la progresividad como uno de sus principios, es decir el cambio en evolución, pero esta dinámica es particularmente acentuada para el derecho a la educación en lo general y el DHES como parte del mismo.

En el tercer capítulo titulado “Afrodescendientes en México: la compleja interdependencia entre sus Derechos Humanos a la igualdad y no discriminación y a la educación superior”, se expone la significativa relación entre la garantía de derechos fundamentales, como la igualdad y no discriminación, y el acceso a la educación superior para las comunidades afrodescendientes en México. A través de un análisis detallado, se examina el persistente desafío de la discriminación en el país, centrándose particularmente en la situación de los afrodescendientes, respaldado por datos actuales de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022. El capítulo también se sumerge en los instrumentos clave del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, subrayando los derechos esenciales de igualdad, no discriminación y acceso a la educación superior. Finalmente, se reflexiona sobre la intrincada relación entre estos derechos, enfatizando

la necesidad imperativa de garantizarlos para promover el desarrollo integral de las comunidades afrodescendientes y construir sociedades más equitativas y justas.

En el cuarto capítulo “Gobernabilidad y gobernanza en las políticas de posgrado de la UV: tensión entre la autonomía universitaria y la Gestión de la calidad”, se profundiza en la interacción y tensiones entre la gobernanza y la autonomía universitaria en el contexto específico de la Universidad Veracruzana (UV). Inicialmente, se traza una perspectiva historiográfica del concepto de gobernanza en el ámbito educativo, destacando su evolución y adaptación a diferentes niveles, desde el internacional hasta el institucional. Posteriormente, se analizan las políticas educativas implementadas, identificando las tensiones normativas entre autonomía y gobernanza, y cómo estas influyen en la gestión de la calidad del posgrado. Con un enfoque crítico, el capítulo busca responder interrogantes sobre cómo ciertas reformas en la gestión de calidad del posgrado afectan las concepciones y prácticas de autonomía universitaria y democracia en la UV, y cuál ha sido el impacto en sus dimensiones sistémica e institucional. Además, se examina cómo el posgrado de la UV se relaciona y diferencia en el panorama de políticas públicas, con el objetivo de comprender las transformaciones en la democracia y autonomía universitaria, considerando la gobernanza como una manifestación de la administración neoliberal de recursos.

Por último, el capítulo “Los Derechos Humanos y la educación media superior” presenta la educación media como un medio esencial para fomentar la “innovación y cambio” y garantizar un desarrollo integral de los individuos. La educación no solo busca dotar a las personas de habilidades económicas, sociales y políticas, sino también promover valores y conciencia en la sociedad. En el contexto de la globalización y la búsqueda de una educación media de calidad, se han implementado estrategias que han transformado significativamente el panorama educativo, enfatizando una perspectiva humanista. Este enfoque holístico tiene como objetivo principal permitir que los estudiantes desarrollen su máximo potencial, cultivando la libertad de manera consciente y responsable, y orientándolos hacia metas que fortalezcan el Estado de Derecho.

*Rosa María Cuellar Gutierrez
febrero, 2024*

CAPÍTULO I

EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA: VIOLACIÓN CONSTITUCIONAL DE SU AUTONOMÍA PRESUPUESTAL

Ernesto Levet Gorozpe

María de Lourdes Castellanos Villalobos

Rebeca Castellanos Villalobos

CAPÍTULO I

EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA: VIOLACIÓN CONSTITUCIONAL DE SU AUTONOMÍA PRESUPUESTAL

Ernesto Levet Gorozpe *
María de Lourdes Castellanos Villalobos **
Rebeca Castellanos Villalobos ***

SUMARIO: I. Introducción; II. La UNESCO en la educación; III. Objetivo del Desarrollo Sostenible 4: Educación de calidad en las Instituciones de Educación Superior; IV. La Universidad Veracruzana como organismo autónomo; V. Vulneración de la autonomía presupuestal: asignación constitucional del 4%; VI. Conclusiones; VII. Lista de fuentes.

I. Introducción

Uno de los temas centrales en cualquier país que se autodenomine democrático y defensor de los Derechos Humanos es, sin duda, el de la educación. En este sentido, es necesario señalar que esta investigación tiene como eje rector el análisis de uno de los factores que influyen en el desarrollo de la educación impartida en nuestro país a nivel superior: el financiamiento a través de la asignación del presupuesto.

La Universidad Veracruzana ha enfrentado grandes retos a lo largo de sus setenta y nueve años de existencia, desde su fundación y expansión de sus sedes hasta el surgimiento del sindicalismo universitario, el reconocimiento de su autonomía y el porcentaje del presupuesto anual al que constitucionalmente tiene derecho, por mencionar algunos.

Es así como la Universidad Veracruzana (a partir de este momento, la UV) se ha convertido en un referente del sureste mexicano en materia de educación superior. Es una de las Instituciones de Educación

*Profesor de Tiempo Completo, Titular C adscrito al Sistema de Enseñanza Abierta (SEA) de la Universidad Veracruzana con Perfil Deseable PRODEP; Miembro del NAB de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional Región Veracruz. Correo institucional: elevet@uv.mx. <https://orcid.org/0000-0002-8182-572X>.

**Candidata Investigadora del Sistema Nacional de Investigadores (SNI); Profesora de Tiempo Completo Titular C adscrita al Sistema de Enseñanza Abierta (SEA) de la Universidad Veracruzana (UV); Perfil Deseable PRODEP; Miembro del NAB de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional Región Veracruz. Correo institucional: locastellanos@uv.mx. <https://orcid.org/0000-0002-6358-3413>

***Profesora de asignatura de las Licenciaturas de Administración y de Contaduría del Sistema de Enseñanza Abierta (SEA) de la Universidad Veracruzana (UV) en la región Veracruz. Coordinadora del programa de Responsabilidad Social del SEA. Correo institucional: recastellanos@uv.mx. <https://orcid.org/0000-0002-6085-5460>

Superior (IES) en el ámbito público que, bajo el lema “Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz” (Universidad Veracruzana, 2021), se encuentra en constante mejora de sus procesos académicos y administrativos, con un enfoque integral en la formación de su estudiantado.

En el año 1996, el Congreso del Estado de Veracruz ordenó la publicación de la Ley de Autonomía de la UV, la cual establece que ésta:

Responde a la necesidad de asegurar para Veracruz la permanencia, fortaleza y trascendencia de su Universidad, como una institución celosa de su prestigio y de avanzada, defensora de la riqueza histórica y cultural que le ha dado vida; y abierta a los avances de la ciencia y el pensamiento contemporáneo universal” (Congreso del Estado de Veracruz, 2000).

Derivado de lo anterior, la Máxima Casa de Estudios del Estado Veracruzano contribuye al desarrollo de la sociedad mediante la formación de profesionales competentes, eficaces y eficientes. Además, propicia y genera líneas de investigación y conocimiento, promueve la cultura y presta servicios a la comunidad, tanto universitaria como veracruzana. Todo ello se realiza en el marco de valores éticos y con un alto sentido de responsabilidad social.

Sin embargo, para alcanzar su misión, visión, metas y objetivos, la UV necesita contar con recursos financieros suficientes que le permitan llevar a cabo de forma independiente no solo su función sustantiva, sino todas y cada una de las actividades que realiza. Este logro se materializó en el año 2017 con la reforma a la Constitución Local, que garantiza la autonomía presupuestaria. Lamentablemente, esta autonomía se ve amenazada debido a la negativa del ejecutivo estatal actual de asignar el cuatro por ciento (4%) del presupuesto estatal, como lo establece nuestra Constitución Local.

Además, en este análisis se examinarán organismos internacionales como la UNESCO, así como los objetivos y principios relacionados con la educación de calidad, la libertad académica y la autonomía presupuestal de las Instituciones de Educación Superior (IES). Estos aspectos se encuentran consagrados en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), específicamente en la Comisión Interamericana (CIDH).

II. La UNESCO en la educación

Etimológicamente, el concepto de educación tiene distintas posturas, algunos sugieren un origen latino, mientras que otros lo consideran de raíces indoeuropeas. Siguiendo la opinión de Lisardo Doval, quien establece que la educación es “un neologismo que aparece en la lengua Castellana (...) sinónimo de crianza, instrucción y doctrina (...) *educationem* (...) sería un deverbalivo de *educare*” (Doval Salgado, 1979).

Entendemos que la educación se convierte en un derecho fundamental para el proyecto de vida y desarrollo integral de las personas, proporcionándoles una formación e instrucción que contribuya al crecimiento económico y al engrandecimiento de las instituciones mexicanas. En este contexto, nuestro país celebra acuerdos de naturaleza internacional con organismos que fortalecen las políticas públicas en materia educativa.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se erige como un referente inmediato en el ámbito de la educación. Este organismo internacional especializado de las Naciones Unidas, creado en 1945, tiene como objetivo promover la colaboración internacional en las áreas mencionadas, contribuyendo a la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en todo el mundo.

La UNESCO nace en un momento crucial de la historia, después de la Segunda Guerra Mundial, con el propósito de fomentar la cultura de paz y generar alianzas internacionales en educación, ciencia y cultura. Su Constitución, adoptada en 1945, establece los principios y objetivos fundamentales, y ha sido modificada a lo largo de los años para adaptarse a las necesidades cambiantes y desafíos globales.

Aunque la UNESCO opera en el marco de las Naciones Unidas, goza de cierta autonomía para trabajar en áreas específicas de competencia. Colabora estrechamente con los Estados miembros de la ONU, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como diversas instituciones en todo el mundo para llevar a cabo su misión.

En el ámbito educativo, la UNESCO trabaja por mejorar las condiciones de acceso a la educación de calidad en el mundo, promoviendo la igualdad de oportunidades y la formación a lo largo de toda la vida. Sus programas incluyen iniciativas para fomentar la educación de niñas, niños y adolescentes, así como para promover la educación técnica y profesional, todo alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que aborda temas cruciales como el cambio climático, la igualdad de género y la preservación del patrimonio.

La UNESCO opera mediante una estructura organizacional que le permite cumplir con su misión y objetivos a nivel global. Sus principales instancias incluyen:

- Conferencia General: Este órgano supremo toma decisiones y se reúne cada dos años, compuesto por representantes de los Estados miembros. Establece políticas, aprueba programas y presupuestos, elige al Director General y nombra a los miembros del Consejo Ejecutivo. La conferencia opera en seis idiomas: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

- Consejo Ejecutivo (Junta Ejecutiva): Órgano permanente que se reúne dos veces al año y está conformado por 58 Estados miembros elegidos por la Conferencia General. Supervisa la implementación de decisiones, realiza tareas administrativas y financieras.
- Director General: Líder ejecutivo de la organización, formula propuestas para la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo. Su nombramiento recae en la Conferencia General. Actualmente, Audrey Azoulay ocupa este cargo.
- Secretaría: Responsable de asuntos administrativos, opera bajo la dirección del Director General y se compone de departamentos y oficinas. Gestionan programas y proyectos, implementan políticas acordadas por la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo.
- Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos: Encargada de proporcionar dictámenes jurídicos a la Conferencia General, Consejo Ejecutivo y organismos intergubernamentales, contribuyendo al marco normativo y al Estado de Derecho de la UNESCO. Interpreta el marco jurídico para la implementación diaria del mandato de la organización.

La estructura de la UNESCO permite la cooperación internacional en diversas áreas relacionadas con la educación, con el objetivo de hacerla accesible para todos y promover el pleno desarrollo de las personas, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales, así como el fortalecimiento de la tolerancia, la igualdad y el respeto mutuo.

En este sentido, trabaja incansablemente para mejorar la calidad de la educación a nivel mundial. Sus programas y recursos educativos buscan elevar los estándares educativos, fomentar prácticas pedagógicas efectivas y garantizar que los estudiantes adquieran conocimientos y habilidades relevantes.

La UNESCO aboga por la igualdad de oportunidades en la educación, incluyendo el acceso para grupos marginados y desfavorecidos, como niñas, personas con discapacidades y minorías étnicas. La organización se esfuerza por eliminar barreras que impiden que grupos en situación de vulnerabilidad accedan a la educación.

Asimismo, promueve la idea de que la educación no es un proceso limitado a la infancia y la juventud, sino un compromiso a lo largo de toda la vida. Esto implica proporcionar oportunidades de aprendizaje continuo para personas de todas las edades, prestando especial atención a la formación y el desarrollo profesional del profesorado, reconocido por su papel crucial en la calidad educativa.

Como se mencionó, la UNESCO trabaja en la integración de la

educación en la agenda global de desarrollo sostenible, incluyendo objetivos relacionados con la educación en su conjunto. Realiza investigaciones y análisis en el campo educativo para contribuir al desarrollo de políticas efectivas en colaboración con los Estados miembros.

Indudablemente, la UNESCO desempeña un papel crucial en la promoción y acceso a la educación de calidad, creando condiciones y programas en favor de la igualdad de género y brindando oportunidades para todos. Su enfoque en la educación como medio para la paz, el desarrollo sostenible y la comprensión intercultural la convierte en una organización fundamental en la esfera educativa.

III. Objetivo del Desarrollo Sostenible 4: Educación de calidad en las Instituciones de Educación Superior

En 1987, la ex primera ministra de Noruega, la Dra. Gro Harlem Brundtland, presentó un informe que lleva su apellido. Su objetivo era proporcionar recomendaciones sobre cómo abordar cuestiones de desarrollo sostenible a nivel global, convirtiéndose en un hito trascendente para crear conciencia sobre el medio ambiente y cambio climático. Este documento, conocido como “Nuestro Futuro Común”, fue el punto de partida de los Objetivos del Milenio adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2000, sentando las bases de la Agenda 2030 (Jackson, 2023).

Dentro de este informe, se establece el concepto de desarrollo sostenible como “satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas” (Comisión Brundtland, 1987). Destaca la importancia de no comprometer el medio ambiente en busca de desarrollo económico, abogando por la integración de aspectos sociales, económicos y ambientales en la toma de decisiones.

Una vez adoptados los objetivos del milenio en 2000, se consideró un período de quince años para evaluar los avances y logros. En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas se reunió para analizar las temáticas planteadas en la Cumbre del Milenio, estableciendo una visión renovada respecto de la sostenibilidad y su impacto en los aspectos económico, social y ambiental. En esa fecha, los 193 países adheridos a NU suscribieron un documento que orienta el trabajo de la comunidad internacional hasta 2030, presentándose como una oportunidad histórica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2023).

La Agenda 2030 desarrolla diecisiete objetivos fundamentales para los países de la región interamericana, abordando temas como el combate a la pobreza, la reducción de la desigualdad, el crecimiento

económico, la reorientación de las políticas laborales, la creación de sociedades más inclusivas, el desarrollo de ciudades sostenibles y la lucha contra el cambio climático. En este acuerdo internacional, un tema preponderante es el del respeto a la dignidad humana.

En cuanto al tema de la educación, la agenda tiene un objetivo específico, el número cuatro (ODS 4), centrado en asegurar que la educación sea de calidad, garantizando el acceso en un marco de respeto a la dignidad humana, inclusivo e igualitario, permitiendo el desarrollo integral y el logro de los proyectos de vida. Entre los rubros destacables en este objetivo, se encuentran la promoción de la educación inclusiva para todas las personas, independientemente de características como origen étnico, discapacidad, orientación sexual o condición social.

Asimismo, se busca garantizar el acceso a los diversos niveles educativos reconocidos en los países, desde la educación preescolar hasta la universitaria, fundamental para el desarrollo de habilidades básicas y el empoderamiento de las personas. También se destaca la eliminación de desigualdades de género en el acceso a la educación, promoviendo la igualdad de oportunidades para niñas y mujeres en todos los niveles educativos.

Otros aspectos del ODS 4 incluyen el fomento de la educación técnica y profesional superior, el desarrollo de programas de educación ambiental para abordar desafíos ambientales y sociales, y asegurar que la educación ofrecida en todos los niveles sea de calidad, relevante y pertinente a las necesidades del mundo actual, promoviendo habilidades como el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la responsabilidad social.

Este objetivo también busca reducir la pobreza y la desigualdad a través de la educación de calidad, ya que se considera el mecanismo más eficiente para superar la pobreza, la falta de oportunidades y la inequidad económica y social. Además, la educación de calidad contribuye a construir sociedades pacíficas y prevenir conflictos, fomentando la tolerancia y la resolución pacífica de disputas.

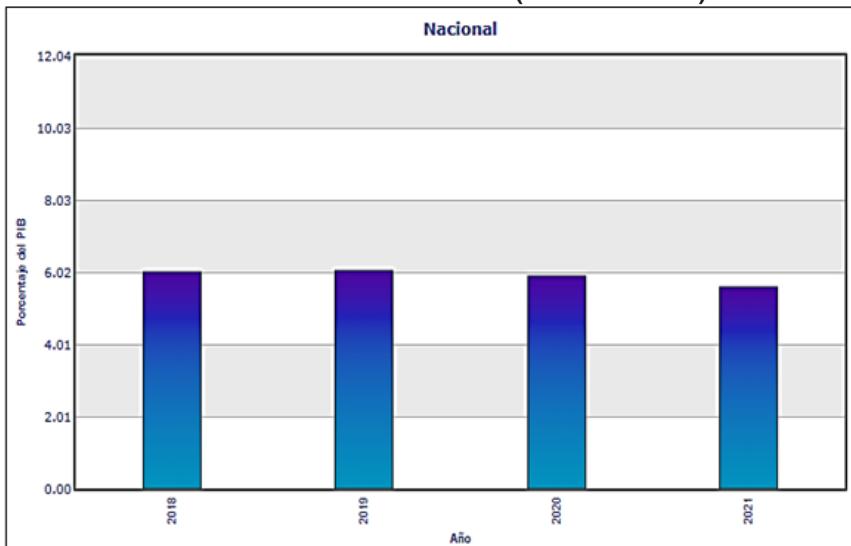
Un punto crucial es el empoderamiento de niñas y mujeres, eliminando disparidades de género. El acceso a una educación de calidad permite a las mujeres estar mejor preparadas para la toma de decisiones y crear conciencia contra el llamado “techo de cristal”.

Es importante señalar que los ODS están estrechamente interrelacionados; en este sentido, el objetivo cuatro es fundamental para avanzar en áreas como la salud, la igualdad de género, el trabajo decente, la conciencia ambiental, la producción y el consumo sostenibles, la reducción de la pobreza y la construcción de sociedades pacíficas y justas para el bienestar general de las personas en todo el mundo.

En consecuencia, la educación de calidad se erige como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible. México ha realizado varios esfuerzos para aplicar el ODS 4 en su política pública en materia de educación, destacando la reforma educativa de 2013 y 2019, que buscó mejorar la formación y evaluación de los docentes, el currículo escolar y la infraestructura educativa.

Cabe señalar que el gobierno mexicano ha destinado recursos significativos al sector educativo. Sin embargo, el presupuesto asignado a la educación en los últimos años no ha experimentado un aumento significativo, lo que impacta negativamente en inversiones para la construcción y renovación de escuelas, la adquisición de material educativo y la capacitación del profesorado (ver Gráfica 1).

Gráfica 1. Gasto Nacional en Educación (total % del PIB) 2018-2021



Fuente: SINEG (Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, 2023)

México ha implementado programas para mejorar el acceso y la calidad de la educación, como las “Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Inglés –PRONI-” (Gobierno de México, 2023), con el objetivo de ampliar el tiempo de instrucción, fortalecer habilidades en inglés y fomentar la participación comunitaria en la educación.

Durante el sexenio federal actual (2019-2024), se han puesto en marcha programas de becas para apoyar a estudiantes de bajos recursos y promover la retención escolar. Estas becas, conocidas como “Becas Benito Juárez”, reducen la deserción escolar y fomentan la igualdad

de oportunidades (Secretaría de Educación Pública, 2023). Además, México ha colaborado con organizaciones internacionales y otros países para mejorar su sistema educativo, participando en programas de cooperación y compartiendo mejores prácticas en educación.

A pesar de los avances en la implementación del ODS 4, México aún enfrenta desafíos en la mejora de la calidad educativa en todo el país, debido a la falta de personal docente y a una infraestructura inadecuada. También persisten disparidades en el acceso a una educación de calidad y la adaptación a las cambiantes necesidades de la sociedad y el mercado laboral. La aplicación continua de políticas y reformas educativas es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible en materia de educación.

Las Instituciones de Educación Superior (IES), como la Universidad Veracruzana (UV), desempeñan un papel crucial en la promoción y logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 (ODS 4), centrado en la educación de calidad.

La relación entre las IES y el ODS 4 es múltiple y diversa. Se manifiesta a través de la oferta educativa de programas alineados con los estándares de la Agenda 2030, así como programas de formación docente, formación en desarrollo sostenible y cursos relacionados con la igualdad de género, la inclusión y no discriminación.

Un rubro crucial está vinculado a la investigación y generación de conocimiento por medio de los centros de investigación de las IES. Estos contribuyen al mejoramiento de las mejores prácticas en educación e identifican desafíos que deben abordarse para alcanzar el ODS 4.

Además, las IES buscan promover la inclusión y la diversidad en sus campus, contribuyendo a un nuevo andamiaje social, cultural y legal. Por medio de normativas internas, pueden establecer políticas y programas que garanticen igualdad de condiciones y oportunidades en materia educativa, independientemente del origen, género, discapacidad u orientación.

Las IES, con su alto sentido de responsabilidad social, promueven una ciudadanía activa y la conciencia sobre los problemas sociales y ambientales, colaborando estrechamente con otros actores del sector educativo y social, como el gobierno en sus tres niveles, organizaciones no gubernamentales, empresas y la sociedad civil organizada. Trabajan juntos para alcanzar las metas del ODS 4 mediante la implementación de proyectos conjuntos, compartición de recursos y creación de redes de trabajo.

En cuanto a la innovación en tecnología y metodología educativa, las IES pueden impulsar el cambio desarrollando y adoptando nuevos

métodos pedagógicos que mejoren la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. Esto es fundamental para preparar a los estudiantes con habilidades y competencias necesarias para un mundo en constante cambio, aprovechando las tecnologías para favorecer el aprendizaje continuo a lo largo de la vida.

En este contexto, la Universidad Veracruzana (UV) ha estado comprometida con la promoción de una educación de calidad en diversas áreas, implementando iniciativas que trabajan en favor de la mejora constante en la impartición de educación. Esto se ha logrado mediante la mejora y actualización de programas académicos centrados en la excelencia educativa, revisión constante de planes de estudio, implementación de metodologías de enseñanza innovadoras y evaluación continua de la plantilla docente y estudiantil.

La UV realiza un esfuerzo significativo en la formación docente para contar con profesionales con habilidades pedagógicas de calidad y actualizados en las mejores prácticas de enseñanza-aprendizaje. Además, fomenta la investigación relacionada con la educación para identificar áreas de mejora y promover la implementación de métodos efectivos de enseñanza y aprendizaje.

La rectoría actual, en su programa de trabajo 2021-2025 “Por una Transformación Integral”, cuyo hilo conductor son los Derechos Humanos y la sustentabilidad (Universidad Veracruzana, 2021), busca promover la inclusión de estudiantes de diversos orígenes, incluyendo grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando a todos el acceso a una educación de calidad.

IV. La Universidad Veracruzana como organismo autónomo

Dentro de la teoría del derecho administrativo, se establecen los distintos tipos de órganos que componen la administración pública a nivel federal y local (estatal). En el caso mexicano, el Artículo 90º de su Carta Magna señala que esta se compone de organismos centralizados y paraestatales. Además, dentro de la propia Constitución, se establecen entes administrativos con rango constitucional conocidos como Órganos Autónomos Constitucionales (OAC), entre los que podemos mencionar al Instituto Nacional Electoral (INE) o la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

Los Órganos Autónomos en nuestro país tienen personalidad jurídica propia y, aunque forman parte del Estado, tienen la capacidad de tomar decisiones autónomas e independientes en cuanto a su gobierno, administración y finanzas. Según Rodríguez Corona, los elementos esenciales de estos entes son los siguientes:

- i) Son creados directamente por la norma Constitucional;
- ii) Ejercen potestades públicas previstas directamente desde la Constitución y relacionadas con los fines del Estado;
- iii) No reflejan dependencia orgánica o funcional con ninguno de los poderes constituidos;
- iv) Poseen autonomía técnica, financiera, orgánica y funcional; y
- v) Guardan una paridad de rango respecto de los demás poderes de la Unión. (Rodríguez Corona, 2014)

Una vez establecido que estos organismos son creados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objetivo de garantizar la protección de los Derechos Humanos, la transparencia, la rendición de cuentas, la competencia económica, la estadística y la geografía, entre otros, es necesario puntualizar que, a nivel local, nuestra Constitución Veracruzana suscribe que la Universidad Veracruzana goza del reconocimiento como una institución autónoma con la capacidad de administrar sus recursos financieros de manera autónoma e independiente, sin interferencia indebida del Estado u otros actores externos. La autonomía universitaria implica la aptitud para la toma de decisiones respecto de su presupuesto y la asignación de recursos financieros suficientes y adecuados para el funcionamiento y desarrollo como institución de educación superior de calidad.

Por otro lado, tenemos una Ley de Autonomía de la Universidad Veracruzana, creada en 1996 y reformada en el año 2000, en la que se garantiza a esta Casa de Estudios su independencia y la facultad de la comunidad universitaria para darse a sí misma su gobierno y administración, permitiéndole la toma de decisiones en relación con sus finanzas y programas académicos. Esto garantiza la libertad de cátedra de las y los docentes universitarios, la libertad de investigación en las distintas áreas de conocimiento y la libertad de expresión y de discusión de ideas en beneficio de la sociedad veracruzana, lo que le da su razón de ser.

Del contenido de dicha Ley de Autonomía encontramos el reconocimiento de algunos derechos, entre los cuales se encuentran:

- La atribución de poder gobernarse ella misma, decidir quiénes serán sus autoridades, elaborar su andamiaje normativo interno y hacer buen uso de los bienes que integran su patrimonio, así como establecer programas académicos de excelencia y responsabilidad social.
- Dictarse a sí misma normativas que regulen su forma de gobernanza y de sus autoridades, los perfiles académicos para ocupar plazas vacantes, garantizar la libertad de cátedra, generar y desarrollar conocimiento científico en las diversas áreas académicas.

- Autonomía financiera, que permite a la universidad contar con recursos propios para su funcionamiento y desarrollo, así como fomentar valores, el uso de tecnologías de vanguardia para la innovación en los procesos de enseñanza-aprendizaje en diversas áreas del conocimiento, todo lo cual contribuye al desarrollo económico, social y cultural de la región y del país.
- Como una institución celosa de su prestigio, la Universidad Veracruzana es responsable del cuidado del acervo histórico/cultural que da lugar a sus 79 años de existencia –desde septiembre de 1944 hasta la fecha–, por lo que su trascendencia y permanencia no solo es un logro, sino un derecho que constitucionalmente se reconoce.

Por lo tanto, es imperativo que nuestra Casa de Estudios, además de gozar del reconocimiento pleno de sus derechos, cumpla cabalmente con las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Autonomía y en los reglamentos internos que regulan su existencia jurídica y que le permiten gobernarse a sí misma.

V. Vulneración de la autonomía presupuestal: asignación constitucional del 4%

Como se comentó anteriormente, nuestra Constitución Local reconoce la autonomía de la Universidad Veracruzana (UV), lo cual se aborda específicamente dentro de la Ley de Autonomía que prioriza el fortalecimiento del gobierno interno de nuestra Casa de Estudios. Esto implica su régimen presupuestario y su derecho constitucional a la autonomía financiera, incluido el derecho de acceder y administrar sus recursos de manera transparente, efectiva y eficiente y la obligación de rendir cuentas.

En la Constitución Veracruzana, en su numeral 10, establece que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación de excelencia, y que el sistema educativo de Veracruz se compone de las instituciones propias de nuestra entidad federativa, sus municipios, y sus organismos descentralizados, así como de las concesiones a los particulares y de “las instituciones de educación superior dotadas de autonomía conforme a la ley como la Universidad Veracruzana” (Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2023).

En el año 2017, el Artículo 10º de nuestra Constitución Política Estatal se reformó, estableciendo que el presupuesto asignado a la Universidad Veracruzana “no podrá ser menor al 4% del total del presupuesto general del Estado, previsto para el ejercicio anual respectivo... [y] no puede ser menor al otorgado en el ejercicio anterior” (Congreso del Estado de Veracruz, 2023). Dicha reforma constitucional garantiza la

autonomía presupuestaria de la UV, lo que significa que la Máxima Casa de Estudios de la Entidad Veracruzana tiene la capacidad de contar con recursos propios para su funcionamiento y desarrollo, los cuales serán administrados de forma eficiente y transparente.

Lo anterior derivó de las demandas legítimas realizadas durante el Gobierno de Javier Duarte, quien declaraba que no se le debía dinero a la UV y que “lo que esa institución le reclama no es una deuda porque los recursos son un “subsidio” (Barcelata Chávez, 2016). De acuerdo con Hilario Barcelata, dicha declaración carece de fundamento legal y asevera:

(...) el Presupuesto de Egresos de Veracruz no dice que los recursos que el Gobierno del Estado otorga a la UV tengan la naturaleza jurídica de un subsidio. Tampoco lo dice la Constitución del Estado ni las leyes secundarias que se refieren a la obligatoriedad del gobierno estatal de brindar recursos a la máxima casa de estudios... de acuerdo con el Código Financiero del Estado, la UV es una “Unidad Presupuestal” que tiene una asignación financiera en el presupuesto para el ejercicio de sus funciones (Artículo 10º fracción XXXI) por lo tanto lo que recibe no son “subsidios”, sino asignaciones de gasto. La obligación del gobierno de Veracruz de otorgar financiamiento a la Universidad Veracruzana no está en duda ni es incierta. Es un deber legal, pero también es un compromiso moral, ético y social. No es graciosa concesión ni altruismo asistencial (Barcelata Chávez, 2016).

Con la llegada de Miguel Ángel Yunes Linares al poder ejecutivo estatal y de manera conjunta el Congreso Veracruzano, en los trabajos de la LXIV Legislatura del Congreso se aprobó por unanimidad la iniciativa que reformó el numeral 10 de la Constitución Política de nuestro Estado, con lo que se otorgaba autonomía presupuestaria a la UV.

La obligación del Estado de otorgar el 4% del presupuesto a partir de 2023 se promulgó el 13 de noviembre de 2017, bajo el rectorado de la Dra. Sara Ladrón de Guevara, primera mujer en dirigir el destino de la Universidad Veracruzana, quien lideró las labores de apoyo y seguimiento a los trabajos legislativos. Este hecho ha sido catalogado como histórico al dejar plasmado constitucionalmente el deber del Estado de otorgar dicho porcentaje.

El ejecutivo estatal se refirió a esta reforma legislativa en la sede de la Rectoría Universitaria, puntualizando que:

La Universidad Veracruzana es una institución autónoma de educación superior y el presupuesto asignado a la UV no podrá ser menor al cuatro por ciento del total del Presupuesto General del Estado, previsto para el ejercicio anual respectivo, el cual deberá administrarse conforme al calendario autorizado en los términos que establezca la legislación aplicable y en ningún caso el monto del presupuesto asignado será inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior...[P]ara cumplir con el objeto del presente decreto, el presupuesto de la UV para el año 2017 será del 2.58 por ciento del total del presupuesto de egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para 2018 se le fijará un presupuesto del tres por

ciento del total del Presupuesto General de Egresos del Estado a partir del cual se incrementará gradualmente hasta llegar al mínimo establecido para el ejercicio 2023 (Sandoval, 2017).

La promulgación de la autonomía presupuestaria, cuya observancia se hizo obligatoria al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Estado, brinda certeza jurídica a la Universidad para administrar libremente su patrimonio. De esta manera, contribuye responsable y solidariamente en la formación de capital humano a través de la educación superior de calidad. Esta se considera un instrumento primordial en el desarrollo socio-cultural, económico y político del Estado y la Nación, abonando a la consolidación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), la cultura de paz y no discriminación, así como al reconocimiento de la dignidad humana como eje central de los Derechos Humanos.

La posición de la Universidad Veracruzana sobre el estatus que guarda la actual asignación del 4% del presupuesto del Estado es que, al ser un derecho constitucional que garantiza la autonomía universitaria, el gobierno local debe entregarlo. Por lo tanto, las autoridades universitarias actuales han solicitado que el presupuesto para 2023 esté acorde a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Veracruz, entendiendo que su monto no puede ser menor al del ejercicio fiscal anterior.

La rectoría actual insiste en la importancia de mantener un diálogo cordial con los poderes legislativo y ejecutivo para dar cabal cumplimiento al numeral 10 de la Constitución de Veracruz. En ese sentido, el Consejo General Universitario avaló el proyecto de las autoridades universitarias de llevar a cabo una campaña mediática en las cinco regiones donde la UV tiene presencia. El objetivo es sensibilizar y dar cuenta del trabajo universitario a la sociedad veracruzana y la necesidad de que el Gobierno del Estado respete la asignación constitucional del 4% y que el presupuesto de 2023 sea acorde a lo que establece la Constitución Política del Estado de Veracruz.

Adicionalmente, la Universidad ha enviado oficios a las distintas comisiones del Congreso del Estado para plantear la necesidad del 4% de acuerdo al Presupuesto General del Estado. Este porcentaje garantiza que la UV tenga un presupuesto mínimo para su funcionamiento y desarrollo, ya que la falta del mismo afecta su autonomía presupuestal, además de vulnerar un precepto constitucional.

La falta del 4% consagrado constitucionalmente limita la capacidad de la UV para el buen funcionamiento y desarrollo de su función sustantiva. Esto se traduce en una afectación directa en la calidad de la educación y la investigación que se lleva a cabo en la institución, lo cual tiene un impacto negativo al momento de crear nuevas plazas para el profesorado o para ampliar la matrícula del estudiantado.

También se afecta a la Universidad al no poder tomar decisiones autónomas e independientes en cuanto a su gobierno, administración, finanzas y programas académicos. Pese a ello, la UV emitió “Lineamientos específicos para el ejercicio del gasto del año 2023” (Universidad Veracruzana, 2023), en alcance a su “Programa de Austeridad y de Disciplina Financiera de la Universidad Veracruzana para el ejercicio 2023” (Universidad Veracruzana, 2022).

Por lo tanto, para combatir la falta del 4% a la Universidad Veracruzana, se pueden tomar diversas medidas que coadyuven al debido cumplimiento de la ley suprema del Estado, como: una demanda ante los tribunales competentes para exigir el cumplimiento de la asignación constitucional; solicitar ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos o de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que se garantice el derecho a la educación superior de calidad y el respeto a la autonomía universitaria; o bien, realizar manifestaciones y protestas pacíficas de todos los integrantes de la comunidad universitaria para visibilizar la situación y exigir el cumplimiento de la ley.

En el ámbito convencional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó la Declaración de Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria (Organización de Estados Americanos, 2021), con el objetivo de garantizar y proteger el Derecho Humano de la libertad académica en la región. Dicho documento se realizó en coordinación con dos Relatorías Especiales: una para la Libertad de Expresión (RELE) y la otra sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA).

Es importante señalar que estos diecisiete principios son aplicables a la educación superior y enfatizan la preocupación de los integrantes de la CIDH por las denuncias que realizan los Estados Miembros del Sistema Interamericano sobre la represión que se efectúa a los sindicatos universitarios y los recortes presupuestales a instituciones académicas, entre otras situaciones, lo cual violenta la autonomía universitaria.

Durante la realización del 182º período ordinario de sesiones de la CIDH, se señaló que:

La libertad académica como Derecho Humano independiente e interdependiente, que cumple con una función habilitante para el ejercicio de una serie de derechos que incluyen la protección del derecho a la libertad de expresión, (...) a la educación, (...) de reunión, la libertad de conciencia, la libertad de asociación, la igualdad ante la ley, la libertad de conciencia y de religión, el derecho a los beneficios de la cultura y el progreso científico (Organización de Estados Americanos, 2021).

Con relación al tema del presupuesto, la citada declaración establece que la autonomía universitaria implica que las universidades pueden administrar sus recursos financieros de manera autónoma

e independiente, sin interferencia indebida del Estado o de actores externos. Además, estas deben contar con recursos suficientes y adecuados para cumplir con sus funciones y objetivos, y el Estado debe garantizar la asignación de recursos financieros suficientes y adecuados para el funcionamiento y desarrollo de las universidades. En otras palabras, “el presupuesto público debe observar la proporcionalidad necesaria para que todas las instituciones de educación superior puedan desarrollar sus actividades con igual autonomía. La transparencia y la rendición de cuentas son requisitos indispensables para los Estados en sus gestiones presupuestarias” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

Por lo tanto, y una vez agotados todos los mecanismos legales al interior del país, tenemos la posibilidad de acudir al Sistema Interamericano de Derechos Humanos para sentar un precedente legal con relación al respeto y reconocimiento de la autonomía universitaria, la libertad académica y la independencia financiera que constitucionalmente se le reconoce a la Máxima Casa de Estudios del Estado de Veracruz.

VI. Conclusiones

Los organismos internacionales como la UNESCO, Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos reconocen el Derecho Humano a la educación de calidad, la autonomía y libertad académica de las instituciones de educación superior, como la Universidad Veracruzana. Por ello, el Gobierno del Estado debe respetar el marco de legalidad, constitucionalidad y convencionalidad que garantiza la autonomía presupuestal de la UV, consagrado en la Constitución Política del Estado de Veracruz, en su Artículo 10º, al establecer la asignación constitucional del 4%, que le permite contar con recursos propios para su funcionamiento y desarrollo.

Sin duda alguna, la asignación constitucional del 4% garantiza que la Universidad tenga un presupuesto mínimo para su funcionamiento y desarrollo, y le permite tomar decisiones independientes y autónomas en cuanto a su forma de gobernanza, la administración de todos sus recursos, las finanzas y programas académicos.

El presupuesto de la Universidad Veracruzana se distribuye en diferentes áreas y programas, según los proyectos y necesidades de la institución. En cuanto a su función primigenia, que es la docencia, los recursos se destinan para la contratación de profesores, el mejoramiento de la infraestructura de la UV, la adquisición de materiales y equipos tecnológicos de vanguardia, y la implementación de programas de formación y actualización docente.

Lo anterior incide a favor del logro de los objetivos de la Agenda 2030, específicamente en el ODS 4, que destaca el valor de la educación de calidad, una educación inclusiva, no discriminatoria y a favor del desarrollo sostenible, así como el respeto de las personas, su dignidad y los Derechos Humanos que el Estado les reconoce y está obligado a respetar, proteger y garantizar.

VII. Lista de fuentes

- BARCELATA CHÁVEZ, H. (2016). *El colapso financiero de la Universidad Veracruzana*. En H. Barcelata Chávez, *Veracruz; el desarrollo económico fallido 2010-2016* (primera ed., pág. 744). Xalapa, Veracruz, México: Universidad de Xalapa. Obtenido de <https://app-vlex-com.ezproxy.uv.mx/##vid/colapso-financiero-universidad-veracruzana-697940141>
- CEPAL. (2023). *Comisión Económica para América Latina*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible>
- COMISIÓN BRUNDTLAND. (1987). *Naciones Unidas*. Obtenido de Impacto Académico. Sostenibilidad: <http://www.un-documents.net/our-common-future.pdf>
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2021). Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, . *Declaración de Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria*, (pág. 19). Washington, D.C: Organización de Estados Americanos. Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios_Libertad_Academica.pdf
- CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (28 de junio de 2000). *Congreso del Estado de Veracruz*. Obtenido de LXVI LEGISLATURA 2021 - 2024: <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LeyAutonomiaUV.pdf>
- CONGRESO DE ESTADO DE VERACRUZ. (16 de agosto de 2023). *Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Obtenido de <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CONSTITUCION16082023.pdf>
- CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (2023). *V Lex*. Obtenido de Portal Jurídico sobre Derecho: <https://app-vlex-com.ezproxy.uv.mx/#search/jurisdiction:MX/constitucion+politica+del+estado+de+veracruz/vid/constitucion-politica-ignacio-llave-43455560>
- DOVAL SALGADO, L. (1979). JSTOR. *Revista Española de Pedagogía*, 115-121. Obtenido de <http://www.jstor.org/stable/23763291>
- GOBIERNO DE MÉXICO. (2023). *Escuelas y Colegios México*. Obtenido de <https://mexicogob.com/escuelas/programas-de-apoyo-a-escuelas-publicas/>
- JACKSON, P. (2023). *Naciones Unidas*. Obtenido de Crónica ONU: <https://www.un.org/es/chronicle/article/antecedentes-de-los-objetivos-de-desarrollo-del-milenio-cuatro-decenios-de-lucha-en-pro-del>
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (09 de diciembre de 2021). *Comunicado de Prensa*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/CIDH/>

- jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/331.asp
- RODRÍGUEZ CORONA, J. A. (junio de 2014). El principio jurídico-político de la división del poder y los órganos constitucionales autónomos. *Ciencia Jurídica*(3), 69-81. Recuperado el 21 de octubre de 2023
- SANDOVAL, D. (13 de noviembre de 2017). *Universo*. Obtenido de Sistema de Noticias de la UV: <https://www.uv.mx/prensa/general/se-promulgo-la-autonomia-presupuestaria-de-la-uv/#:~:text=%E2%80%9CLa%20Universidad%20Veracruzana%20es%20una%20instituci%C3%B3n%20aut%C3%B3noma%20de,inferior%20al%20otorgado%20en%20el%20ejercicio%20inmediato%20anterior%E2%80%9D>
- SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2023). *Gobierno de México*. Obtenido de <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez>

CAPÍTULO II

GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DESDE LA FORMACIÓN JURÍDICA

José Francisco Báez Corona

CAPÍTULO II

GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DESDE LA FORMACIÓN JURÍDICA

José Francisco Báez Corona*

SUMARIO: I. A modo de introducción; II. La educación aceptable como educación ética e integral; III. Habilidades prácticas para el desarrollo de una sociedad de Derechos Humanos, IV. Juristas con habilidades prácticas para un derecho eficaz y justo; V. Comentario final: La formación jurídica integral y transformadora como DHES; VI. Fuentes

I. A modo de introducción

El Derecho Humano a la Educación Superior (DHES), es un derecho fundamental que ha sido reconocido progresivamente en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, forma parte del derecho a la educación y por ello se encuentra reconocido en múltiples instrumentos desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26 (ONU, 1948) hasta declaraciones específicas y regionales como la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: visión y acción (UNESCO, 2019).

Las normas jurídicas cambian y evolucionan con la sociedad, tal es el caso de los Derechos Humanos (DDHH) que tienen la progresividad como uno de sus principios, es decir el cambio en evolución, pero esta dinámica es particularmente acentuada para el derecho a la educación en lo general y el DHES como parte del mismo.

La educación es motor y efecto de la evolución social a la vez que es un medio para la preservación de lo que culturalmente se considera más valioso (Durkheim, 2019), pero no se concibe una educación estática en el contexto de una sociedad dinámica.

En este sentido y en particular dentro del DHES, los modelos de formación universitaria se actualizan constantemente para responder en

*Licenciado en Derecho y en Pedagogía, Especialista y Maestro en Docencia Universitaria, Doctor en Derecho Público graduado con honores, actualmente es investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana y director de la revista Universos Jurídicos, profesor con perfil PRODEP, miembro del Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT, Coordinador del Cuerpo Académico Derecho, Gobierno y Multidisciplinariidad Jurídica. Es autor y coordinador de más de 100 trabajos publicados con circulación nacional y certificación internacional, titular del canal de YouTube “el derecho es para todos”, reconocido por los premios ANUIES a la innovación educativa y que cuenta con más de quinientas mil reproducciones acumuladas, ha impartido clases y conferencias en México, España, Chile y Cuba su trabajo se enfoca en el estudio de los fenómenos que vinculan derecho y educación.

su diseño pedagógico al contenido normativo de una educación superior de calidad, -aceptable dentro del esquema de las cuatro “A” (Bárcenas, 2014)- Sin embargo, en lo que corresponde a la formación jurídica, por procesos de educación en las Facultades de Derecho parecen mantenerse fieles a su estructura tradicional y centenaria, se han hecho estudios respecto a la resistencia al cambio y actualización pedagógica en tratándose de la formación jurídica universitaria (Báez, Tradición contra innovación en los modelos de formación jurídica universitaria en México., 2021; Merlín, 2016).

Tomando como base lo anterior, el objetivo del presente trabajo es presentar un panorama generar de las necesidades imperantes hacia la formación jurídica como parte del DHES, junto con las propuestas pedagógicas para su atención. Para ello se realiza un trabajo de corte propositivo con método argumentativo y técnica documental.

La estructura del capítulo abarca tres consideraciones fundamentales, la formación jurídica integral, la formación en derechos humanos y la formación práctica de las y los juristas, así, en torno a cada una de ellas, se realiza el análisis de las demandas sociales desde su fundamento normativo para posteriormente sugerir pautas pedagógicas con base en las orientaciones que generan diferentes organismos internacionales y nacionales rectores de la materia.

II. La educación aceptable como educación ética e integral.

En concordancia con el citado esquema de las cuatro “A” (Bárcenas, 2014) para explicar el contenido del derecho humano a la educación, es notable como la aceptabilidad o, dicho en otros términos, la calidad de la educación se encuentra fuertemente anclada al efecto formativo que ésta tenga en los estudiantes, se requiere que la educación sea integral y desarrolle competencias tanto profesionales como para la vida.

La legislación mexicana fue más allá en una de las más recientes reformas al artículo tercero constitucional eje rector del sistema educativo nacional al recoger el reclamo de una educación aceptable o de calidad y reflejarlo normativamente como un imperativo al Estado de ofrecer educación de excelencia:

- i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad (CPEUM, 2024, págs. Art. 3o, Fracción II, Inciso i));

En este sentido, uno de los componentes fundamentales para la excelencia en los procesos de Educación Superior sin duda tiene que ver con cumplir su misión de desarrollar al ser humano en forma integral, en todas sus potencialidades, que el sistema educativo fomente, fortalezca e impulse los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para

incorporarse no sólo en la vida laboral, sino en la sociedad de manera activa y positiva. El mismo artículo tercero resalta la importancia de una formación integral como imperativo normativo:

- h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar (CPEUM, 2024, págs. Art. 3o, Fracción II, Inciso h))

En concordancia la normatividad interna, la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI, indica que en los albores del nuevo siglo, se observa una mayor toma de conciencia de la importancia fundamental que la educación superior reviste para el desarrollo sociocultural, económico y para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias, conocimientos e ideales (UNESCO, 2019).

En consecuencia, se advierte que el marco jurídico local y global del DHES demanda que los enfoques educativos de la enseñanza superior preparen expertas y expertos competentes, brindándoles una formación integral que considere no sólo el desarrollo de conocimientos sino también de habilidades y actitudes que se requieren para su desarrollo exitoso en lo personal, social y profesional.

Sobre lo anterior se puede señalar que pese a que la formación que atañe a la ética y los valores es un imperativo de la educación superior de calidad en todas sus esferas, en lo particular en la formación jurídica de las y los profesionales del derecho, no se ha tomado en consideración con la importancia de uno de sus ejes fundamentales.

El derecho y por ende quienes lo ejercen son esencialmente encargados de la defensa de los valores que se han consagrado en las leyes por la sociedad, finalmente el orden normativo implica un conjunto de reglas que permiten a las sociedades convivir armónicamente, en este sentido los operadores y operadoras del sistema jurídico no pueden separar su ejercicio de la reflexión axiológica.

En contraste con esa misión, la formación axiológica no suele ser un eje fundamental en las facultades de derecho, por el contrario el enciclopedismo y la tendencia hacia los contenidos teóricos continua siendo predominante (Báez, Tradición contra innovación en los modelos de formación jurídica universitaria en México., 2021) Es cierto que se incluye como un objetivo formal en los perfiles de egreso, pero ello no necesariamente refleja la práctica de la formación.

Como efecto de lo anterior se puede explicar que estudios realizados sobre la percepción social del profesionista del derecho se orienta más hacia aspectos superficiales como la estética de la ropa, que a la ética de la profesión: “Las profesiones tienen imágenes y hacen parte de las representaciones sociales, en el caso de los abogados existe una

desvalorización social de temas cruciales en el ejercicio de la profesión: ética, solidaridad, honestidad y humildad. En tanto que sólo se les reconoce por aspectos superficiales como el ropaje o la apariencia pulcra" (Rojas, 2009, pág. 289).

Otro ejemplo del desgaste social de la imagen de los y las profesionales del derecho respecto de su escala valorativa, es la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, en este instrumento Solo el 10.18% de las personas encuestadas expresaron tener "mucha confianza" en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, situándola por debajo de los niveles de confianza depositados en autoridades locales o municipales, medios de comunicación, grandes empresas o agrupaciones ciudadanas. En otra encuesta realizada a 60 mil ciudadanos en todo el país, el 67% indicó tener "algo" o "nada" de confianza en la Suprema Corte, mientras que solo el 6% afirmó tener "mucha confianza" (Carbonell, 2010).

México se posiciona entre los países con mayores índices de corrupción en el ámbito judicial, evidenciando un desgaste significativo en las instituciones jurídicas. La práctica del Derecho, ya sea en litigios, legislación, administración de justicia, servicios públicos o investigación, demanda una revisión exhaustiva y, sobre todo, una transformación renovadora. "Tiene razón Héctor Fix-Fierro cuando afirma que, 'la imagen de la justicia en la prensa, la opinión pública o incluso en el medio de la profesión jurídica, es y ha sido en general, desfavorable, y pareciera reflejar una crisis persistente y difundida'" (Carbonell, 2010, pág. 4).

Frente a esta marcada discrepancia entre las expectativas sociales respecto a los abogados y la percepción o resultados obtenidos de ellos, es imperativo contar con modelos educativos que fomenten el desarrollo de profesionales con una formación completa y ética, orientada principalmente hacia la transformación. Una parte crucial de este proceso implica crear conciencia sobre los paradigmas jurídicos, permitiendo superar los enfoques dogmáticos y legalistas convencionales en favor de nuevas alternativas que prioricen los objetivos vinculados a la justicia y eficacia del Derecho. Asimismo, se requieren transformaciones y actualizaciones en los modelos de formación jurídica para adaptarse a las demandas cambiantes de la sociedad.

La reflexión ética, el desarrollo de valores jurídicos y sociales debe ser un eje en la formación jurídica si se busca garantizar el DHES en su aspecto integral conforme a los estándares internacionales, ello implica la necesidad de actualizar los planes y programas de estudio pero principalmente transformar la manera en que se imparte el derecho en las aulas universitarias y se ejerce en la práctica jurisdiccional y legislativa.

III. Habilidades prácticas para el desarrollo de una sociedad de Derechos Humanos.

Lo expuesto anteriormente está vinculado a la urgencia de contar con juristas que posean un perfil actualizado en el ámbito de los Derechos Humanos. Sin embargo, esto no se limita únicamente al conocimiento teórico de declaraciones y normativas, es imperativo desarrollar una nueva perspectiva en la comprensión y ejercicio del derecho orientada hacia la justicia y menos influenciada por formalismos rigurosos. Se busca una aproximación que vaya más allá de los aspectos formales, priorizando la aplicación práctica de los principios fundamentales de los Derechos Humanos, en la búsqueda de un sistema legal más equitativo y sensible.

El número de quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos es significativo, en 2017 se registraron más de 38,700 quejas, a las cuales se pueden sumar alrededor de 170,000 presentadas en las comisiones estatales, esta situación es más grave si se toma en consideración que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los delitos no denunciados en México son alrededor del 93 por ciento, por lo cual organismos independientes como Amnistía Internacional han afirmado que en materia de derechos humanos, México presenta una grave crisis (Medina, 2020).

Sobre el tema de los Derechos Humanos en México se puede encontrar un contraste importante; por un lado existe una claro desarrollo de los DDHH en lo normativo, México forma parte de múltiples tratados internacionales y desde 2011 todos los derechos reconocidos en éstos forman parte del derecho interno. Quien sólo conociera esta situación desde la superficie de lo formal consideraría que la contexto del país es equiparable a muchas naciones que cuentan con los mismos tratados reconocidos.

No obstante, adentrándose en la práctica y ejercicio del sistema jurídico mexicano se pueden advertir dos situaciones problemáticas:

Los criterios jurisdiccionales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación forma han “frenado” el impacto del derecho internacional en el derecho interno (Báez, Jurisprudencia de contrarreforma (CT:293/2011), 2014), El poder judicial federal ha sido consistente en dos criterios que provocan este efecto, en primer lugar que las limitaciones expresas planteadas a los DDHH en el texto de la CPEUM están por encima de los tratados internacionales y en segundo que la protección de éstos dentro del sistema jurídico nacional corresponde exclusivamente al poder judicial por no ser ámbito de competencia de otras autoridades como las administrativas.

Existe y se ha documentado en abundancia un desfase entre las declaraciones normativas y la realidad social en México, es decir las normas sobre DDHH pueden ser robustas pero ello no necesariamente se refleja en una situación de respeto a los DDHH en la cotidianidad nacional.

Una realidad preocupante sobre los DDHH en México ha sido señalada por organismos independientes y autónomos por ejemplo el Informe de derechos humanos en México 2022, señala que:

Entre las cuestiones de derechos humanos más importantes figuran informes creíbles sobre: homicidios ilegítimos o arbitrarios a manos de la policía, el ejército y otros funcionarios del gobierno; desapariciones forzadas a manos de agentes del gobierno; tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a manos de las fuerzas de seguridad; condiciones penitenciarias duras y potencialmente mortales; detención o reclusión arbitrarias; restricciones a la libertad de expresión y a los medios de comunicación, incluida la violencia contra periodistas; actos graves de corrupción gubernamental; investigación y rendición de cuentas insuficientes en casos de violencia de género, incluida la violencia doméstica o de pareja; delitos de violencia o amenazas de violencia contra lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, queer o intersexuales; y delitos de violencia o amenazas de violencia contra personas con discapacidad.

La impunidad y los bajísimos índices de enjuiciamiento se mantuvieron como un problema para todos los delitos, incluidos los abusos contra los derechos humanos y la corrupción. Hubo informes de que algunos agentes del gobierno que fueron cómplices de grupos delictivos internacionales y los índices de enjuiciamiento y condena por estos abusos eran bajos. (Embajada de EU, 2023)

Desde lo formativo y retomando el DHES, la educación en derechos humanos como misión del Sistema Educativo Nacional y en particular como sello de las y los operadores del Sistema Jurídico Mexicano debería realizarse con el enfoque integral que se consagra en los documentos rectores de la materia, no basta con conocer cuáles son las declaraciones y derechos, los juristas deben tener una vocación por su respeto y promoción, además de las herramientas prácticas que permitan lograr su defensa y eficacia.

Es creciente e imperante la demanda social para que el sistema de Educación Superior forme de manera integral a profesionales en Derecho, especialmente especializados en Derechos Humanos, con una vocación crítica y transformadora. Esto busca restituir a las y los abogados y juristas en su papel como defensores de los valores y

principios consagrados en múltiples declaraciones e instrumentos internacionales.

Para lograr esto, se insiste en la necesidad de una formación integral en competencias que abarque conocimientos, habilidades y desde luego, nuevas actitudes y valores. Sólo de esta manera, se podría aspirar a contar con expertos capaces de enfrentar los desafíos contemporáneos desde una perspectiva comprometida con la justicia y la defensa de los derechos fundamentales.

IV. Juristas con habilidades prácticas para un derecho eficaz y justo. Como muchos países de Latinoamérica, México tiene el importante reto de reducir la brecha que existe entre las normas jurídicas y la realidad, es cierto que el conjunto normativo federal y de las entidades federativas es perfectible, pero es mucho más perfectible aun la práctica y vigencia del mismo en la realidad social, para ello desde el DHES, se debe trabajar en la formación de los profesionistas que ejercen el derecho.

Se ha resaltado ya en los dos apartados anteriores la importancia de la formación ética como parte de la educación integral y como componente de calidad en el DHES, pues bien en el mismo sentido es importante el desarrollar en los y las estudiantes del derecho habilidades prácticas para el ejercicio del mismo y además una actitud crítica para transformar las problemáticas e instituciones que se tienen hoy en día.

De acuerdo al Índice Global de Impunidad (IGI) 2020:

México es uno de los países con impunidad más alta ocupa el lugar 60 de 69 países estudiados y no se observa mejora o transformación significativa en el funcionamiento de los sistemas de seguridad y justicia, así como en el respeto a los derechos humanos en el caso mexicano.

El índice Global de Impunidad 2020 muestra un promedio de 17.83 jueces por cada cien mil habitantes a nivel mundial. En contraste, México cuenta con solo 2.17 jueces por cada cien mil habitantes. Esta cifra es notablemente baja en comparación con el país con la menor tasa de impunidad, Eslovenia, una república europea que registra 42.77 jueces por cada cien mil habitantes.

Se deben adoptar medidas urgentes para disminuir los elevados índices de impunidad. Se hace necesario asignar presupuestos más sustanciales a los sistemas de seguridad y justicia. Estos recursos deben traducirse en un fortalecimiento de sus capacidades humanas, mejora de la infraestructura y un impulso en la profesionalización de los actores involucrados. La inversión adecuada en estos sectores es esencial para garantizar un sistema legal eficiente, capaz de abordar los desafíos de manera efectiva y proporcionar un acceso equitativo y oportuno a la justicia para la sociedad. (UDLAP, 2020, pág. 13)

Para afrontar estos y muchos otros retos que enfrenta el sistema jurídico desde la educación superior se hace necesario reducir también el abismo que existe entre la enseñanza universitaria teórica y el ejercicio profesional, “las prácticas no sólo deben permitir el desarrollo de habilidades operativas, técnicas o para el hacer; sino que a su vez, deben estimular la capacidad de intervención y acción en contextos reales complejos, ante problemas integrales que incluyen distintas dimensiones” (Baggini, 2009, pág. 5).

Él y la jurista competente para resolver problemas legales y sociales se forman a través de la educación integral, en ésta el desarrollo de habilidades prácticas adquiere una gran relevancia. Las universidades, a través de las facultades de Derecho, tienen la responsabilidad porque así lo marca el DHES de preparar a sus egresados para desenvolverse en la práctica legal, evitando dejar esta tarea exclusivamente al ámbito profesional, donde a menudo las prácticas se aprenden y desarrollan conforme a las limitaciones del sistema existente.

Las Universidades pueden ser agentes de cambio social implementando la enseñanza con un enfoque crítico (Freire, 2005) junto con métodos activos e innovadores, como el enfoque de solución de casos, resultan especialmente pertinentes para asegurar que las y los futuros juristas adquieran las destrezas necesarias y estén preparados para enfrentar los desafíos del ejercicio del Derecho de manera efectiva.

En contraste con lo anterior Francisco Espinoza, considera que: “La educación jurídica es también demasiado formalista, puesto que busca preferentemente transmitir un cúmulo de información, referente al contenido de las normas jurídicas y de los elementos necesarios para que alumno pueda interpretar esas normas” (Espinoza, 2009, pág. 31).

Por el contrario el estudio de casos, el análisis de resoluciones jurídicas y el razonamiento de la jurisprudencia, permite que los estudiantes de derecho no solo conozcan y comprendan las instituciones jurídicas vigentes, sino que también puedan adaptar la norma jurídica general al caso concreto. Además, se pretende que desarrollen capacidades y habilidades para la investigación, permitiéndoles identificar las necesidades sociales que puedan impulsar la creación de normas jurídicas.

Estos enfoques pedagógicos no solo buscan impartir conocimientos teóricos, sino también fomentar habilidades prácticas y una comprensión profunda de la aplicación del derecho en contextos reales, preparando a los estudiantes para ser profesionales competentes y sensibles a las demandas cambiantes de la sociedad.

La reforma integral a los sistemas de impartición de justicia a través de los juicios orales, la incorporación de los Derechos Humanos y

otras reformas que se han gestado constantemente obligan de manera cada vez más impetuosa al desarrollo de habilidades jurídicas para desempeñarse de manera adecuada en la práctica forense lo cual necesariamente impacta en los procesos formativos.

La Asociación Nacional de Facultades de Derecho (ANFADE, 2009) ha señalado la importancia de fortalecer la formación de los estudiantes mediante la introducción de asignaturas como argumentación jurídica, estudio de casos, expresión oral y corporal, inteligencia emocional (además de métodos de solución de conflictos), y la realización de actividades académicas de extensión y vinculación, tales como talleres, cursos, seminarios, entre otros. Estas recomendaciones coinciden con la necesidad de preparar a los futuros juristas con habilidades prácticas y competencias que les permitan destacarse en un entorno legal cada vez más orientado hacia los procesos orales.

Campo, Cobos y Rodríguez (2020) consideran que para cumplir con esta misión, los programas de estudio de la Licenciatura en Derecho deberían establecer una conexión sólida entre los contenidos teóricos, las habilidades profesionales y la pertinencia con el contexto en el que se desarrollan. Es fundamental que estos programas estén alineados con los retos profesionales y contextuales actuales, guiando el aprendizaje de los estudiantes no solo a nivel personal, sino también a nivel profesional, organizacional y comunitario. De esta manera, se asegura que los futuros profesionales del derecho no solo adquieran conocimientos teóricos, sino también habilidades prácticas que les permitan abordar los desafíos del ejercicio legal de manera efectiva y ética, respondiendo a las demandas cambiantes de la sociedad.

V. Comentario final: La formación jurídica integral y transformadora como DHES.

El DHES, no se satisface con la mera impartición de la enseñanza universitaria, éste debe contener diversas características que le den un contenido de calidad aceptable de acuerdo a cada una de las disciplinas profesionales para las que se ofrece, para el caso específico de la formación jurídica se considera fundamental el carácter integral y transformador de la enseñanza universitaria.

Las demandas sociales hacia la formación jurídica subrayan la necesidad de contar con abogados que posean una actitud transformadora, un pensamiento divergente y una vocación de acción. La insatisfacción de la sociedad hacia las instituciones jurídicas y el Estado de Derecho, destaca la urgencia de cambios significativos. Para lograrlos, se requiere una formación Universitaria integral que prepare a los juristas para la acción transformadora.

VI. Fuentes

- ANFADE. (29 de Mayo de 2009). *Declaración ANFADE 2009*. Recuperado el 14 de Diciembre de 2023, de <http://www.anfade.org.mx/docs/declaraciones/2009DeclaracionCiudadVictoria.pdf>
- Báez, J. (2014). Jurisprudencia de contrarreforma (CT:293/2011). *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*(11), 50-69.
- Báez, J. (2021). Tradición contra innovación en los modelos de formación jurídica universitaria en México. *Revista de Derecho*(56), 135-153.
- Baggini, E. (2009). La enseñanza para el desarrollo de habilidades prácticas. *Grupo Interamericano de Reflexión Científica*, 1-15.
- Bárcenas, L. (2014). *Las cuatro AS para que el derecho a la educación se cumpla*. Recuperado el 2024 de Diciembre de 29, de <https://repositorio.iberopuebla.mx/bitstream/handle/20.500.11777/2073/>

CAPÍTULO III

AFRODESCENDIENTES EN MÉXICO: LA COMPLEJA INTERDEPENDENCIA ENTRE SUS DERECHOS HUMANOS A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Mara Karina Mendoza Hernández

CAPÍTULO III

AFRODESCENDIENTES EN MÉXICO: LA COMPLEJA INTERDEPENDENCIA ENTRE SUS DERECHOS HUMANOS A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Mara Karina Mendoza Hernández*

SUMARIO: I. Introducción; II. El contexto de la discriminación contra las personas afrodescendientes en México; III. El reconocimiento de los Derechos Humanos a la igualdad y no discriminación y a la educación superior en el ámbito interamericano; IV. Reflexiones sobre la relación entre los Derechos Humanos a la igualdad y no discriminación y a la educación superior de las personas afrodescendientes; V. Conclusiones; VI. Lista de fuentes.

I. Introducción

La educación superior se considera una vía esencial para mejorar las condiciones de vida de las personas, al permitir la realización de un plan de vida libremente elegido. No obstante, históricamente, el acceso a la educación superior ha estado limitado para ciertos grupos, como los afrodescendientes. En este documento, se analiza la estrecha relación entre la garantía de los Derechos Humanos a la igualdad y no discriminación, y el acceso a la educación superior. Además, se subrayan las acciones que el Estado debe emprender para impulsar el desarrollo de las comunidades afromexicanas, garantizando estos derechos.

En el primer apartado, se examina el estado actual de la discriminación en México, con especial énfasis en las personas afrodescendientes, basándose en datos recientes de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022.

El segundo apartado ofrece un análisis de los principales instrumentos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. En este contexto, se destacan los derechos a la igualdad, no discriminación y educación superior, resaltando los aspectos más relevantes de esta regulación.

Por último, el tercer apartado presenta reflexiones sobre la compleja interdependencia entre los Derechos Humanos a la igualdad y no discriminación y el acceso a la educación superior. Se enfatiza la importancia de garantizar estos derechos para impulsar el desarrollo de

*Licenciada en Derecho y Maestra en Derechos Humanos y Justicia Constitucional por la Universidad Veracruzana, Representante Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Institucional y docente del Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana. Correo electrónico de contacto: maramendoza@uv.mx

las comunidades afromexicanas y avanzar hacia sociedades más justas y equitativas.

II. El contexto de la discriminación contra las personas afrodescendientes en México

En este apartado se abordan nociones generales acerca de la discriminación y se presentan cifras clave que reflejan la situación de la discriminación en México, enfocándose particularmente en las personas afrodescendientes. Se examina su presencia y concentración en México, así como su percepción sobre la prevalencia de la discriminación y el respeto a sus Derechos Humanos.

La discriminación es uno de los problemas sociales persistentes en México. Se entiende como “un problema estructural que intensifica los desequilibrios sociales y obstaculiza la transición hacia una sociedad democrática, justa y participativa” (Araiza, 2005). Esta práctica cotidiana implica tratar desfavorablemente o despreciar a individuos o grupos, a menudo de manera inadvertida (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [CONAPRED], 2023).

La discriminación se manifiesta mediante distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que, intencionadamente o no, obstaculizan el reconocimiento y ejercicio de Derechos Humanos y libertades. Estas acciones pueden basarse en motivos como el origen étnico, el color de piel, la cultura, entre otros (Diario Oficial de la Federación [DOF], 2003, 1). Este fenómeno limita el acceso a una vida digna y perpetúa desigualdades.

La discriminación es multifacética. Varios factores pueden converger en una persona, exponiéndola a ser discriminada. En México, la apariencia física, incluido el color de piel, es una causa principal de discriminación, afectando especialmente a las personas afrodescendientes.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020), 2,576,213 personas se identifican como afromexicanas, representando el 2% de la población. Más del 50% de este grupo reside en seis entidades, siendo Guerrero y el Estado de México los estados con mayor población afromexicana.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022 del INEGI revela que el 23.7% de la población adulta en México experimentó discriminación entre julio de 2021 y septiembre de 2022. La encuesta también aborda actitudes y experiencias discriminativas en diversos grupos, incluidos indígenas, personas con discapacidad y afrodescendientes.

Con respecto a los afrodescendientes, el 35.6% informó haber sido discriminado en el último año, siendo el color de piel y la apariencia

personal motivos frecuentes. Además, un porcentaje significativo siente que sus derechos no se respetan adecuadamente.

Las experiencias de discriminación varían, pero sus efectos son profundos, impactando la salud física y mental de las víctimas. Como señala Pineda (2018, p. 61), muchas personas optan por mantenerse en silencio debido a la vergüenza o al miedo, lo que podría explicar discrepancias entre cifras oficiales y la realidad vivida.

III. El reconocimiento de los Derechos Humanos a la igualdad y no discriminación y a la educación superior en el ámbito interamericano

El objetivo de este apartado es realizar un recorrido por los principales instrumentos de Derechos Humanos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) en los que se reconocen los Derechos Humanos a la igualdad y no discriminación, así como a la educación superior, retomando los elementos principales de dichos preceptos. Sin embargo, esta revisión partirá de un instrumento que no pertenece al SIDH, sino al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, debido a que fue el documento inspirador de los subsiguientes.

Como pilar y pionero en materia de Derechos Humanos para todas las personas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en sus primeros dos artículos que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente unos con otros (ONU, 1948, 1). A partir de estas líneas, tanto política como jurídicamente se establece un equilibrio que coloca a la humanidad en un mismo nivel de valor y posibilidades, al menos en términos formales.

Adicionalmente, la Declaración subraya que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ella sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Se enfatiza que no se hará distinción alguna basada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, ya sea un país independiente o un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía (ONU, 1948, 2).

En este contexto, se reconocen y enumeran algunas de las características por las cuales históricamente se ha diferenciado a unos grupos de personas de otros, estableciendo una brecha que ha oscilado entre el privilegio y el rechazo, limitando a algunas personas en su capacidad para ejercer plenamente sus derechos y acceder a oportunidades que les permitan desarrollar sus capacidades inherentes como seres humanos.

La Carta de la Organización de los Estados Americanos, en su Artículo 45°, indica que los Estados miembros se comprometen a dedicar sus máximos esfuerzos para garantizar el bienestar material y el desarrollo espiritual de todos los seres humanos, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica (OEA, 1948, 45). Aunque este documento no aborda explícitamente la igualdad ante la ley, sí hace hincapié en la igualdad de oportunidades y aborda varias categorías que son comúnmente asociadas con la discriminación.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su Artículo 2°, reconoce el derecho a la igualdad, estableciendo que todas las personas son iguales ante la ley y poseen los derechos y deberes consagrados en dicha declaración sin distinción alguna (OEA, 1948, 2). Esta declaración marcó un hito al reconocer, por primera vez a nivel continental, la igualdad ante la ley, un concepto que fue fundamental en un momento en el que la discriminación era una práctica social aceptada y no se consideraba una violación normativa.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Artículo 24°, también reconoce el derecho a la igualdad, afirmando que todas las personas son iguales ante la ley y, por ende, tienen derecho a igual protección de la misma (OEA, 1969, 24). Este documento marca otro paso crucial al incorporar la expresión “sin discriminación”, estableciendo un precedente importante para los instrumentos normativos subsiguientes.

La Carta Democrática Interamericana, en su Artículo 9°, destaca la importancia de eliminar todas las formas de discriminación y promover los Derechos Humanos de grupos vulnerables, fortaleciendo así la democracia y la participación ciudadana (OEA, 2001, 9). Este documento subraya la interconexión entre igualdad como Derecho Humano y la construcción de sociedades democráticas inclusivas.

La Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia define conceptos clave relacionados con la discriminación y establece deberes específicos para los Estados para prevenir y sancionar actos discriminatorios (OEA, 2013, 1, 4). Asimismo, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia se centra específicamente en la discriminación racial y reconoce el derecho a igual protección contra el racismo en todos los ámbitos de la vida (OEA, 2013, 2).

Es crucial destacar que, además de los instrumentos mencionados, existen otros cinco documentos interamericanos especializados que abordan las necesidades y derechos específicos de grupos vulnerables como mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas indígenas y migrantes. Estos instrumentos ofrecen protecciones específicas y establecen medidas para garantizar la igualdad y no discriminación en diversos ámbitos.

En conclusión, tras analizar los documentos mencionados en este apartado, se evidencia una relación intrínseca entre los Derechos Humanos a la igualdad, no discriminación y educación. La educación no solo debe ser accesible para todos sino que también debe orientarse hacia el desarrollo integral de la persona y promover valores de igualdad, no discriminación y respeto por los Derechos Humanos.

IV. Reflexiones sobre la relación entre los Derechos Humanos a la igualdad y no discriminación y a la educación superior de las personas afrodescendientes

En este apartado se abordan reflexiones sobre la intrincada relación de interdependencia entre los Derechos Humanos a la igualdad y no discriminación, y a la educación superior, enfatizando la importancia de su garantía para impulsar el progreso de las comunidades afromexicanas y avanzar hacia sociedades más justas y equitativas.

Como se señaló en los apartados anteriores de este documento, la discriminación es una problemática vigente en México. Las personas y grupos afrodescendientes están particularmente expuestos a esta forma de discriminación, enfrentando diversas violaciones a sus Derechos Humanos que les impiden desarrollarse de manera digna y plena. Para combatir y prevenir estas prácticas discriminatorias, así como para garantizar el derecho a la educación superior, es crucial que estos derechos estén firmemente regulados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

Además de la discriminación, la desigualdad es una característica persistente en las sociedades latinoamericanas y caribeñas, incluso en períodos de crecimiento económico y prosperidad. Esta desigualdad obstaculiza la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible de las comunidades, la construcción de la ciudadanía y el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, así como la gobernabilidad democrática (CEPAL, 2020, p. 20).

En este contexto, las demandas más urgentes de los grupos afrodescendientes están vinculadas a acciones que busquen generar impactos positivos a mediano y largo plazo. Es esencial abordar y remediar las consecuencias históricas de invisibilizarían, discriminación, violencia y exclusión que han enfrentado. Esto implica reconocer sus contribuciones a la sociedad, facilitar su participación en la esfera pública y establecer acciones afirmativas que promuevan su inclusión en todos los ámbitos sociales.

En diciembre de 2015, se llevó a cabo en Brasilia la Conferencia Regional del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. En la declaración resultante de esta conferencia, bajo el lema “Reconocimiento,

Justicia y Desarrollo”, se reconoce que, a pesar de los avances logrados, persisten problemas como el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia que afectan los Derechos Humanos de las personas afrodescendientes en América Latina y el Caribe (ONU, 2015).

La declaración subraya la necesidad de promover la participación, el intercambio, la cooperación y el diálogo para avanzar en la protección y promoción de los derechos de las personas afrodescendientes en la región. Entre las medidas esenciales que deben adoptar los Estados, se destacan diversas acciones específicas que buscan abordar estas problemáticas de manera efectiva:

- i) Brindar especial atención a la situación de niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores y personas con discapacidad y a las víctimas de discriminación múltiple o agravada;
- ii) Promover la incorporación del enfoque diferencial afrodescendiente en las organizaciones especializadas en materia de cooperación internacional, en reconocimiento a las asimetrías que presenta dicha población en los ámbitos económico, social y cultural;
- iii) Fomentar la creación o el fortalecimiento de mecanismos nacionales para la promoción de la igualdad racial, la eliminación de la discriminación en razón de diversidad étnica y la transversalización de los Derechos Humanos para los afrodescendientes;
- iv) Adoptar acciones afirmativas para reducir y remediar las disparidades y desigualdades, e incluso acelerar la inclusión social y el cierre de brechas en el acceso a la educación y el empleo;
- v) Promover el acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos de las personas afrodescendientes en los sistemas judiciales; y
- vi) Fomentar el intercambio de programas de formación, educación y cultura que pongan de relieve el aporte de la cultura africana en la construcción de las sociedades de la región (CEPAL, 2020).

Precisamente la medida relativa a “Adoptar acciones afirmativas para reducir y remediar las disparidades y desigualdades, e incluso acelerar la inclusión social y el cierre de brechas en el acceso a la educación y el empleo”, vincula claramente el tema de las desigualdades con las brechas en el acceso a la educación y tiene que ver con la necesidad de que se implemente acciones afirmativas a fin de reducir esta barrera que impide no solamente el acceso al Derecho Humano a la educación sino también a un serie de derechos relacionados con este como lo son el derecho a la ciencia, al trabajo y al desarrollo, entre otros.

En América Latina el porcentaje de jóvenes afrodescendientes de 18 a 29 años que cursan educación superior es muy bajo y de acuerdo con la CEPAL (2020) varía entre el 3% y el 23%, el porcentaje de personas jóvenes que asisten a instituciones de educación superior es mucho mayor en las zonas urbanas que en las rurales y las mujeres casi siempre presentan mejores resultados en este indicador.

Lo cual indica que las condiciones de vida de las personas afrodescendientes son aún más difíciles en zonas rurales, en las que los servicios educativos y sanitarios son aún más escasos.

En México solo 45.6% de quienes se reconocen como personas afromexicanas o afrodescendientes entre 15 y 17 años cuentan con educación media superior como el grado más alto aprobado (INEGI, 2020).

Lo más grave de esas cifras es que, la educación superior es considerada una vía para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la educación superior mejora la calidad de vida de los individuos, ya que los egresados de universidades tienen la posibilidad de acceder a una vida útil más prolongada, un mejor acceso a servicios sanitarios, mejores prácticas alimentarias y de salud, estabilidad y seguridad económica, empleo estable y satisfacción laboral, menos dependencia en asistencia gubernamental, mayor comprensión acerca del gobierno, mayor servicio y liderazgo comunitario, más autoconfianza, y menor actividad criminal y posibilidad de encarcelamiento (ONU, 2023).

Por ello es que en las agendas de las personas y organizaciones afrodescendientes el tema de la educación superior es fundamental y se encuentra presente como una prioridad.

Como derecho, la educación superior está centrada en la materialización de un plan de vida libremente elegido, por lo que este tipo de educación tiene como finalidad la provisión de herramientas necesarias para concretarlo (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2017, p. 182).

En esos términos, la educación superior representa una esperanza de mejoramiento de sus condiciones de vida para muchas personas, entre ellas, aquellas que pertenecen a alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad que históricamente se han enfrentado a la vulneración sistemática de sus Derechos Humanos y a la falta de acceso a oportunidades en condiciones de igualdad, como lo son las personas indígenas, con discapacidad, en situación de pobreza, migrantes, mujeres, afrodescendientes, entre otras.

Además de las implicaciones que per se, se generan a partir de los principios de interdependencia e indivisibilidad de los Derechos Humanos como lo son que, “el disfrute de un derecho en particular o un grupo de derechos dependen para su existencia de la realización de otro derecho o de un grupo de derechos” (Vázquez y Serrano, 2011, p. 152) y que la violación de un derecho potencializa la violación de otro u otros derechos; en el caso de los Derechos Humanos a la igualdad y a la no discriminación y a la educación superior, se estima que estos

dos Derechos Humanos se encuentran entrelazados e íntimamente relacionados, de manera que cada uno depende del otro para lograr su efectiva realización.

La relación entre estos Derechos Humanos varía dependiendo de la persona de que se trate, sin embargo, en todos los casos empieza a tejerse desde los primeros años de vida de una persona.

En primer término, es indispensable e impostergable la generación de acciones que coadyuven a la construcción de sociedades en las que la desigualdad y la discriminación se erradiquen de la vida de las personas antes de generar efectos de imposible reparación, a través de cualquier medida que sea útil para tal efecto.

Esto porque, la posibilidad de que una persona tenga la oportunidad de acceder a la educación superior se define mucho antes de lo que pudiera pensarse, desde la calidad, variedad y suficiencia de los alimentos que consuma en sus primeros años de vida o desde que cursa la educación básica, ya que la calidad de esta formación temprana y la solidez con la que desarrolle sus habilidades de lectura y escritura, influirán en ello.

Además, situaciones como problemas de salud mental generados por los efectos de la discriminación o por el trabajo infantil a consecuencia de problemas como la pobreza extrema o la violencia en los hogares, constituyen obstáculos para la construcción del plan de vida libremente elegido en el que la educación superior podría ser parte.

Los efectos de la discriminación contra las personas afrodescendientes invaden su realidad antes de que por lo menos les sea posible pensar en acceder a la educación superior.

Otra de las razones por las que en este texto se sostiene la existencia de una profunda relación entre los Derechos Humanos a la igualdad y no discriminación y a la educación superior es que desde la doctrina se afirma que “las universidades y otras instituciones de educación superior deberían contribuir a resolver las inequidades y problemas, pero en la mayoría de los casos están muy lejos de hacerlo” (Mato, 2017). Esto tiene que ver con la idea de la educación como uno de los principales motores de cambio que existen.

Sin lugar a duda, la educación es una oportunidad para transformar realidades a partir de la formación de personas sensibles, críticas y proactivas, que sean conscientes de los cambios que son capaces de realizar individual y colectivamente, sin embargo, esto únicamente es posible en la medida que reciban educación de calidad desde y para los Derechos Humanos.

Los espacios educativos deben cumplir con ciertas características como ser libres de discriminación y violencia, en los que todas las personas que forman parte de estos sean tratadas con respeto y en los

que las diferencias sean vistas como una posibilidad de conocer nuevos horizontes y construir nuevas experiencias a partir de la convivencia y el intercambio social.

En esas condiciones es posible formar personas con autoestima y respeto por sí mismas que esperen un trato respetuoso de las demás y que sean capaces de relacionarse de la misma manera. Que conozcan sus Derechos Humanos y los mecanismos para exigirlos, que se posicionen en contra de cualquier conducta de discriminación, desigualdad, mal trato y violencia que afecte a cualquier persona y que además promuevan y participen en iniciativas a favor de la igualdad y la no discriminación.

Como se mencionó previamente, la implementación de acciones afirmativas, entendidas como las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación (DOF, 2003, 15 séptimus) es fundamental para contrarrestar la desigualdad, ya que, precisamente su objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, que son aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Necesariamente estas deben adecuarse a la situación que quiera remediar, deben ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad (DOF, 2003, 15 séptimus).

Entre otras, las acciones afirmativas pueden incluir medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas (DOF, 2003, 15 octavus).

Estas son aplicables prioritariamente hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Finalmente, resulta necesario concluir señalando que, en cuestiones de igualdad y no discriminación las posturas neutras no son válidas ni útiles, para abonar a la erradicación de la discriminación o del racismo es necesario posicionarse como antirracista, para ello, los espacios de las instituciones de educación superior son espacios incomparables y sumamente relevantes.

V. Conclusiones

En la actualidad, en México persiste la discriminación contra las personas afromexicanas, lo que se traduce en una injustificada negación de sus Derechos Humanos.

Diversos instrumentos de Derechos Humanos del SIDH reconocen tanto el derecho a la igualdad y no discriminación como el derecho a

la educación superior. Estos instrumentos vinculan ambos derechos, destacando la educación como un medio fundamental para fomentar la igualdad y eliminar la discriminación.

Existe una intrincada relación de interdependencia entre los Derechos Humanos de igualdad y no discriminación y el acceso a la educación superior. Es evidente que el derecho a la educación superior se fundamenta en el derecho a la igualdad y no discriminación. Asimismo, garantizar la calidad de la educación superior contribuye significativamente a promover y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación.

Para que la educación superior sirva efectivamente como herramienta de promoción y garantía del derecho a la igualdad y no discriminación, es crucial que las instituciones educativas proporcionen una formación de calidad en Derechos Humanos. Además, es esencial que estos espacios sean libres de discriminación y violencia. Todos los individuos involucrados en los procesos educativos deben ser tratados con respeto y se debe valorar la diversidad, considerándola como una oportunidad enriquecedora en lugar de una amenaza.

VI. Lista de fuentes

- ARAIZA C. (2005). La discriminación en México: una mirada desde el análisis de las políticas públicas. *El Cotidiano*, (134), 30-37. <https://www.redalyc.org/pdf/325/32513405.pdf>
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE [CEPAL] y Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA]. (2020). Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina: retos para la inclusión. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/8efd44cb-94bb-432e-abec-e8941d04997a/content>
- CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN. (2023). Que es la discriminación, discriminación e igualdad. https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (2003). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (2020). Censo de Población y Vivienda. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?tema=P>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (2020). Cuéntame de México Población afromexicana o afrodescendiente. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?tema=P>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (2022). Encuesta Nacional sobre Discriminación. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf

- MATO D. (2017). Educación Superior y pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina. En Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) e Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), Educación superior y pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina. <https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/18/18>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (2015). Conferencia Regional del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. <https://www.ohchr.org/es/2020/03/commemoration-international-day-elimination-racial-discrimination-and-debate-midterm-review?LangID=S&NewsID=25719>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (2023). Impacto académico, educación superior. <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/educaci%C3%B3n-superior#:~:text=Tambi%C3%A9n%20se%20ha%20demostrado%20que,a%20servicios%20sanitarios%2C%20mejores%20pr%C3%A1cticas>
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (1948). Carta de la Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-41_Carta_de_la_Organizacion_de_los_Estados_Americanos.htm
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. <https://www.cidh.oas.org/basicos/spanish/basicos2.htm>
- Organización de los Estados Americanos. (1988). Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (2001). Carta Democrática Interamericana. https://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (2013). Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia. https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (2013). Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.asp
- PINEDA E. (2018). Las heridas del racismo. Efectos psicosociales de la discriminación racial en las personas afrodescendientes en América Latina. Iberoamérica Social: Revista-red de estudios sociales, (11), 46-64. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6765952>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2017). *Derecho a la educación superior. Su contenido y características*. México: Semanario Judicial de la Federación. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015298>

VÁZQUEZ L. Y SERRANO S. (2011). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. En M. Carbonell y P. Salazar, *La reforma constitucional de Derechos Humanos: un nuevo paradigma* (pp. 135-165). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/32155/los-principios-de-universalidad-interdependencia-indivisibilidad-y-progresividad-apuntes-para-su-aplicacion-practica.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

CAPÍTULO IV

GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN LAS POLÍTICAS DE POSGRADO DE LA UV: TENSIÓN ENTRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA GESTIÓN DE LA CALIDAD

Emmanuel Álvarez Hernández

Guillermo Cruz González

CAPÍTULO IV

GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN LAS POLÍTICAS DE POSGRADO DE LA UV: TENSIÓN ENTRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA GESTIÓN DE LA CALIDAD

Emmanuel Álvarez Hernández*
Guillermo Cruz González**

SUMARIO: I. Introducción; II. La era de la gestión de indicadores: contexto de la gobernanza del posgrado; III. Orígenes de la Gobernanza y su recepción en el discurso educativo; IV. Gobernanza en Educación Superior; V. Gobernanza del posgrado en la gestión de la calidad UV; VI. Conclusiones; VII. Lista de fuentes.

I. Introducción

El presente capítulo describe el proceso de transformación que la gobernanza del posgrado ejerce sobre la autonomía de la Universidad Veracruzana. Considerando que el nivel de posgrado cumple una función sustantiva vinculada a la investigación, profesionalización y gestión de la calidad en las Instituciones de Educación Superior con autonomía, es fundamental abordarlo de manera diferenciada respecto al nivel de licenciatura y al conjunto de funciones sustantivas de las universidades públicas estatales.

En primera instancia, se aborda, desde un marco historiográfico, la incorporación del concepto de gobernanza en el discurso educativo durante las últimas tres décadas, analizando cómo se adapta y se aborda a diferentes niveles: internacional, nacional e institucional. En segundo lugar, se analiza la implementación de políticas educativas, identificando tensiones normativas entre la autonomía y la gobernanza, así como prácticas discursivas, como el manejo de la calidad. Finalmente, se examinan aspectos específicos de la gobernanza del posgrado y la gestión de la calidad en el contexto de la Universidad Veracruzana.

Con el propósito de diagnosticar tensiones y cambios conceptuales y prácticos entre gobernanza y autonomía, y de identificar los actores con acceso a la participación y toma de decisiones (así como aquellos excluidos), surgen las siguientes interrogantes: ¿Qué cambios o reformas en la gestión de la calidad del posgrado en la Universidad Veracruzana

* Docente de la Facultad de Pedagogía, escolarizado, región Xalapa, de la Universidad Veracruzana y Doctorante del Doctorado en Historia y Estudios Regionales del Instituto de Investigaciones Histórico – Sociales, correo institucional: emalvarez@uv.com.mx

**Coordinador Procesos Académicos-Administrativos de la Unidad de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana; correo institucional: guicruz@uv.mx

impactan o transforman las conceptualizaciones y prácticas de autonomía universitaria y democracia? ¿Qué repercusiones se observan en las dimensiones sistémica e institucional de la Universidad Veracruzana? ¿De qué manera el posgrado de la Universidad Veracruzana se ha distinguido y articulado desde una perspectiva de políticas públicas?

Los objetivos son, pues: explorar los cambios del posgrado de la Universidad Veracruzana en su búsqueda de calidad durante la transición al siglo XXI; e identificar políticas internas y externas para analizar y comprender las transformaciones en democracia y autonomía universitaria, considerando la gobernanza como una forma de cogobierno y administración neoliberal de recursos.

II. La era de la gestión de indicadores: contexto de la gobernanza del posgrado

El contexto de implementación de indicadores para el cumplimiento de metas en el posgrado y la investigación ofrece una ventana para identificar transformaciones en el gobierno universitario y prácticas académicas. Esta transformación se vincula con la influencia de la corriente neoliberal en el ámbito educativo. De esta manera, es crucial comprender la preeminencia de la gestión del cambio y su relación con paradigmas de administración privada adaptados a contextos del sector público. Esto ha llevado a reinterpretar la educación, especialmente en el posgrado de la UV, no como un bien público, sino desde una perspectiva de gestión de servicio comercial o privado. Históricamente, esto se refleja en políticas como el mecanismo autofinanciable, que estuvo vigente desde 1994 hasta la eliminación del PNPC. Sin embargo, simultáneamente, surge una perspectiva que reconoce la educación como un bien común, entendiendo la educación superior y todos sus niveles como derechos sociales que deben ofrecerse con base en el principio de gratuidad.

Dentro del ámbito universitario, la gobernanza del posgrado implica un cambio en el modelo de gobierno y gestión educativa. Esto establece diferencias significativas entre las funciones de licenciatura y posgrado. Se observa una evolución hacia una desvinculación de la Educación Superior de su compromiso y función social, particularmente en programas de licenciatura, para luego reconectarse con el posgrado. En este nivel, se enfatiza la formación de recursos humanos de alto nivel bajo esquemas de calidad que incluyen rendición de cuentas, transparencia y selección rigurosa en el ingreso, en respuesta a demandas empresariales, sociales y productivas.

En el panorama de la gobernanza de la educación superior, se introduce el discurso de gestión de la calidad educativa. Este enfoque ha dado lugar a la implementación de prácticas e instrumentos que

buscan medir o evaluar a través de indicadores. Estos indicadores, en ocasiones, responden a metas o aspiraciones externas a las instituciones educativas. Como resultado, se percibe una tensión o cambio en el modelo tradicional de gobierno universitario, basado en la autonomía y participación académica, debido a la creciente influencia de agentes externos, situación que se evidencia con mayor claridad en el posgrado y la investigación.

Adicionalmente, se ha observado la emergencia de una oferta educativa diversificada, particularmente vinculada con sectores productivos y comerciales. Esta vinculación tiene dos consecuencias principales: por un lado, si bien las instituciones pueden percibirse como menos eficientes, experimentan una alta rentabilidad. Por otro lado, las universidades estatales se encuentran ahora inmersas en un contexto de competencia y rivalidad. Esta competencia abarca desde la búsqueda de financiamiento hasta la atracción de usuarios, académicos y estudiantes. En este sentido, el capital humano se reconoce y valora como un recurso fundamental y estratégico.

En segundo lugar, se han eliminado, o se han reducido en lo posible, los escalafones, los concursos cerrados, los sistemas de permanencia y de ascenso más o menos automático. La idea es que el avance profesional dependa en todo momento de un mejor desempeño, susceptible de ser medido, cuantificado, evaluado por alguien ajeno a la profesión —el público, los clientes, o alguien que actúa en su nombre. Ese sentido tiene en el Reino Unido, por ejemplo, la supresión de la definitividad en las plazas de profesores universitarios, o en México, el mayor peso de la parte contingente del ingreso de profesores e investigadores (es decir, el ingreso que depende de indicadores de productividad) (Escalante, 2016, p. 60).

Como resultado, se observa una demarcación impulsada por regulaciones y la inclusión de todos los usuarios en procesos de evaluación. Esto refleja una orientación hacia una lógica empresarial que se centra en indicadores, eficiencia, rentabilidad y desempeño. Estas dinámicas, similares a los procesos administrativos del sector privado, han transformado los modelos de gobierno y han repercutido en la autonomía de las Instituciones de Educación Superior (IES). En el contexto mexicano, un cambio de gobierno busca reducir los corporativismos profesionales.

El relato principal que legitima la educación moderna se origina en el paradigma de la Ilustración. A partir de este marco, se establece la legitimidad científica y veritativa de las instituciones de conocimiento, como las universidades. Además, este paradigma otorga legitimidad a las prácticas éticas, políticas y sociales de todos los actores involucrados en el proceso educativo. No obstante, como se ha señalado desde las últimas décadas del siglo XX, las prácticas científicas están menos guiadas por ideales y más orientadas hacia acciones performativas.

Esta evolución se alinea cada vez más con la lógica de circulación de capitales:

La transmisión de los saberes ya no aparece como destinada a formar una élite capaz de guiar a la nación en su emancipación, proporciona al sistema los «jugadores» capaces de asegurar convenientemente su papel en los puestos pragmáticos de los que las instituciones tienen necesidad [...] Si los fines de la enseñanza superior son funcionales, ¿quiénes son los destinatarios? El estudiante ha cambiado y deberá cambiar más aún. Ya no es un joven salido de las «élites liberales» y más o menos afectado por la gran tarea del progreso social entendida como emancipación. En ese sentido, la universidad «democrática», sin selección a la entrada, poco costosa para el estudiante y para la sociedad si se considera el coste-estudiante per cápita, sino acogiendo gran número de solicitudes, cuyo modelo era el del humanismo emancipacionista, aparece hoy como poco performativa (Lyotard, 1998, pp.90-91).

La teoría funcionalista de sistemas promueve uno de los valores fundamentales del neoliberalismo: la eficiencia (Escalante, 2016). Aunque el sistema educativo optimiza funciones dentro del sistema social, se convierte en un mecanismo de selección para la competencia profesional en dicho sistema. La universidad, especialmente a través de sus programas de posgrado, garantiza las competencias que demanda el mercado global y los roles que el sistema social necesita. Esta orientación afecta directamente el carácter universal de la educación y desafía el modelo napoleónico de universidad estatal moderna, al incorporar un enfoque empresarial que prioriza la economía del conocimiento sobre la solidaridad y la cohesión social.

En el contexto de la tensión entre lo público y lo privado en la educación, es esencial reconocer cómo se articulan los discursos que respaldan la evaluación y el desplazamiento hacia un enfoque neoliberal. Esto se refleja en la implementación de sistemas métricos, la creación de modelos educativos, ajustes presupuestarios, controles y la redefinición del servicio educativo público. La educación se conceptualiza cada vez más como una inversión en capital humano, alineándose con lógicas económicas de oferta-demanda y valoración de la trayectoria académica.

La disputa entre el sector público y privado en educación ha llevado a la introducción de reformas argumentadas en la supuesta inefficiencia del sistema público. Sin embargo, como señala Escalante (2016), “los sistemas educativos actuales son difíciles de comparar con sus contrapartes pasadas o con resultados de otros países” (p. 164). Sin referentes claros de comparación, la educación pública se convierte en un terreno fértil para debates ideológicos. Así, se tiende a culpar a la escuela de los problemas contemporáneos, especialmente en términos económicos, debido a su considerable inversión pública, su estructura burocrática y la percepción de falta de rendición de cuentas, lo que cuestiona su eficacia.

El neoliberalismo, según Escalante (2016), no busca eliminar el financiamiento público, pero sí pretende reducir la oferta pública de educación. Esta perspectiva es especialmente relevante en el contexto mexicano de la segunda década del siglo XXI, particularmente en el nivel de posgrado. El sector privado ha ganado terreno al sujetar sus programas a evaluaciones y concursos para acceder a fondos públicos de entidades como el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y el Sistema Nacional de Investigadores (SNI). La intención de disminuir la oferta pública no implica su total desaparición, sino una reconfiguración que reduce las funciones y el alcance del Estado. Esto resulta en una transferencia de responsabilidades hacia el mercado y entidades descentralizadas del Estado en áreas como salud, educación, seguridad y retiro, mientras que el Estado conserva un papel regulatorio y financiero.

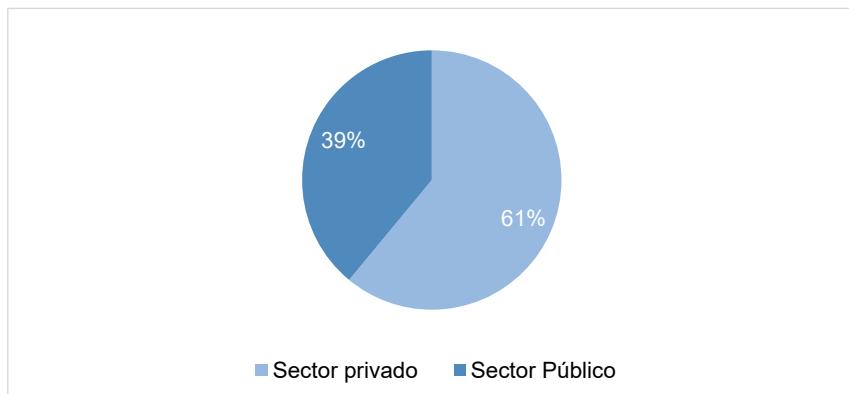
En el marco de las tensiones sobre la educación superior, se han implementado políticas educativas alineadas con un enfoque neoliberal que establece estándares globales (Ramírez, Atriano & Rueda, 2014). Estas políticas abarcan aspectos como privatización, financiamiento, evaluación y acreditación, cooperación internacional, investigación institucional, internacionalización del posgrado, uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC), transferencia de conocimiento, gobernanza universitaria, y responsabilidad social universitaria.

Para Ramírez, Atriano & Rueda (2014), estas políticas indican un crecimiento del mercado, una disminución de la participación de la sociedad civil y una reducción del papel del Estado. Aunque estas políticas buscan ampliar la matrícula educativa, existe una contradicción inherente: mientras promueven una mayor inclusión, simultáneamente reducen los fondos destinados a la educación superior e investigación, lo que genera tensiones y desafíos en el sistema educativo.

En 1990, a nivel nacional, el posgrado público en México experimentó un notable crecimiento, contando con aproximadamente 9,000 programas de posgrado que abarcaban especialidades, maestrías y doctorados. Este auge se vio impulsado por avances tecnológicos, diversificación de modalidades educativas, establecimiento de redes colaborativas como UNIVERCO o RIBIE, y convenios entre países de América Latina y la Unión Europea. Es relevante señalar que el 51% de estos programas estaban centrados en el nivel de maestría, lo que marcó un cambio significativo en la dinámica educativa tanto para México como para América Latina, especialmente en contraste con el crecimiento previo del nivel de licenciatura. Dada la limitada cobertura educativa, este modelo de educación superior se categorizó como “universidad élite” (Ramírez, Atriano & Rueda, 2014).

Al analizar las políticas de privatización, financiamiento y crecimiento en el contexto del posgrado mexicano durante la segunda década del siglo XXI, se observa una tendencia hacia un mercado educativo más expansivo. Según datos de la ANUIES (2019), durante el ciclo escolar 2018-2019, la matrícula total a nivel nacional ascendió a 361,276 estudiantes. De este total, el sector privado atendió a 221,756 estudiantes, lo que representa un 61% del total, mientras que el sector público atendió a 139,511 estudiantes, equivalente al 39%. Estas cifras evidencian una creciente participación del sector privado en la oferta educativa de posgrado en México, reflejando las dinámicas y tendencias emergentes en el sistema educativo superior del país.

Imagen 1. Matrícula de posgrado. Ciclo 2018-2019, ANUIES.



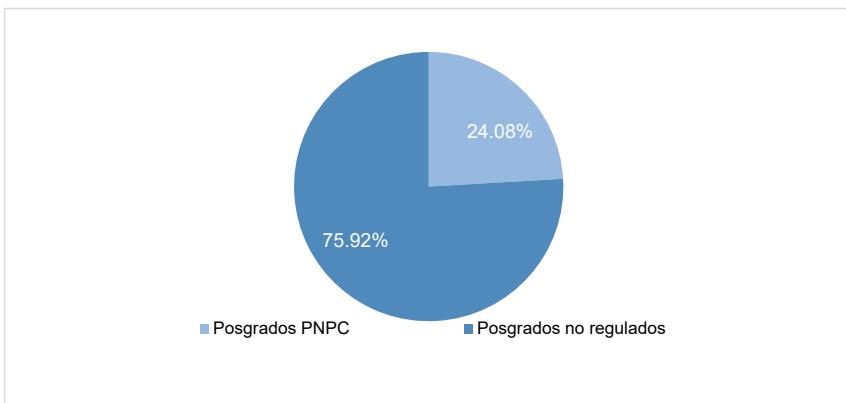
Fuente: Elaboración propia con datos de ANUIES, 2019.

En relación con las políticas de evaluación y acreditación en el ámbito del posgrado, es esencial subrayar algunos datos significativos. Según información de la ANUIES para el periodo 2018-2019, se registró un total de 9,940 programas académicos de posgrado, tanto públicos como privados, en México. Sin embargo, de esta cifra, solamente 2,394 programas están reconocidos en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad de CONACyT (PNPC) al año 2019.

Estos números reflejan una situación particularmente notable: existe una regulación limitada de la oferta académica de posgrado en el país. Concretamente, solo el 24.08% de todos los programas a nivel nacional cuentan con el reconocimiento y acreditación por parte de CONACyT. En contraste, el 75.92% restante de los programas no están bajo esta regulación o no cuentan con dicho reconocimiento. Esta disparidad subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos de evaluación y

acreditación para garantizar la calidad y pertinencia de los programas de posgrado ofrecidos en México.

Imagen 2. Calidad en el posgrado 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con datos de ANUIES, 2019.

El análisis sobre el financiamiento y la regulación en el ámbito del posgrado en México es crucial para entender la dinámica y los retos actuales del sistema educativo superior. A partir de lo expuesto y en relación con las observaciones de Escalante (2016), es evidente que, aunque una porción significativa de los financiamientos proviene del ámbito federal, canalizados a través del PNPC-CONACyT, una proporción considerable de los programas académicos pertenecen al sector privado y operan sin una regulación clara. Esto sugiere una dualidad en el sistema donde, sin el apoyo estatal, la formación de investigadores y profesionales de alto nivel podría orientarse predominantemente por las demandas del mercado.

En cuanto a las políticas de cooperación internacional, el Acuerdo General del Comercio de Servicios (AGCS) ofrece un marco para entender cómo se facilitan y gestionan las relaciones transfronterizas en educación superior. Los diferentes modos de suministro, como el comercio transfronterizo y el consumo en el extranjero, han moldeado la movilidad y especialización en programas de posgrado. Programas como COLUMBUS buscan estandarizar y facilitar el reconocimiento de estudios y competencias a nivel global en disciplinas específicas.

No obstante, la política de internacionalización parece enfrentar desafíos significativos. A pesar de los esfuerzos, persisten lagunas en términos de coordinación entre políticas de cooperación internacional y otras áreas estratégicas como desarrollo productivo, ciencia, y

tecnología. Además, el presupuesto destinado a investigación en México, representando un 0.5% del PIB, está por debajo del promedio de los países de la OCDE. Esta disparidad evidencia una falta de alineación entre las intenciones políticas y su implementación efectiva, lo que subraya la necesidad de una revisión y reorientación estratégica para fortalecer el sistema de educación superior en el país.

Por otra parte, se reconoce la internacionalización como un programa altamente centralizado, y en la actualidad, tiene sentido si se le vincula al desarrollo de la investigación. Para José Joaquín Brunner (en Ramírez, Atriano & Rueda, 2014) de acuerdo con la investigación, se crean tres segmentos dentro del subsistema de posgrado.

1º. Universidades complejas, comparables a las de los países desarrollados, con un buen equilibrio entre docencia (posgrado), investigación y servicio a la sociedad. Se sitúan casi exclusivamente en vinculación a cuatro grandes clústeres: México, DF, (y su zona metropolitana); Santiago de Chile, Buenos Aires, Argentina; y unas cuantas ciudades de Brasil como Sao Paulo, Río de Janeiro, Campinas, entre otras. Con todas ellas no llegan a 3%.

2º. Universidades importantes en las principales ciudades de todo el continente, bien organizadas, con selectos cuadros de profesores e investigadores de tiempo completo, en su gran mayoría con grados de maestro en Ciencias y doctores, y un impacto significativo en sus respectivos países, pero más centradas en docencia del posgrado y que sólo tienen algunas unidades de investigación aisladas. Aunque muchas de ellas con cierto desarrollo de investigación y formación de investigadores de vinculación internacional. Estimamos que constituyen no más de 7% de la realidad universitaria latinoamericana.

3º. El 90% restante son universidades centradas en la docencia en licenciatura, o pregrado, con poquísimo desarrollo del posgrado-investigación y un aporte a los contextos sociales muy limitado.

En México, la UNAM, la UAM, el IPN y la UACh, entran en la categoría de universidades complejas que han vinculado los estudios de posgrado a la investigación y el servicio. Lo curioso es que si bien están colocadas en el peldaño de universidades complejas vinculadas al posgrado y a la investigación, el esfuerzo sigue siendo lograr un mayor impacto internacional, entablar convenios con universidades de otros países para ofrecer proyectos de investigación colectivos, e impulsar y desarrollar programas de formación de investigadores de manera compartida, con créditos de doble o triple reconocimientos y por tanto, grados homologados con validez oficial internacionalmente (p.7).

Nuevamente, como se demuestra, el sentido de la internacionalización del posgrado se difumina, ya que se justifica principalmente por la necesidad de proyectarse globalmente y participar en rankings y métricas institucionales. A pesar de que la internacionalización tiene un significado preciso, se presta a confusión. En particular, la internacionalización del posgrado se entiende como la “incorporación de rasgos académicos con estándares de alta calidad que demanda el mundo científico-tecnológico y económico-social” (Ramírez, Atriano & Rueda, 2014, p.8).

Por otro lado, la internacionalización educativa busca una formación común para futuros profesionales e investigadores, permitiendo el intercambio y movilidad sin conflictos en países bajo tratados internacionales, como el TLCAN, basándose en reglas de comercio de servicios.

En la Universidad Veracruzana (UV), la internacionalización del posgrado se reconoce como un indicador de una política externa derivada del nivel PNPC, representando el máximo desarrollo de un programa académico de posgrado. En 2010, la UV estableció la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI). Para 2013, la internacionalización se estructuró como un conjunto de estrategias bajo el marco del AGCS, buscando integrarse como una dimensión de las funciones sustantivas universitarias. Desde entonces, se han implementado recursos y programas como el Programa para la Movilidad de la UV (PROMUV), infraestructura tecnológica, y académica, incluyendo la creación de escuelas para estudiantes extranjeros y programas de certificación y aprendizaje de idiomas, con el objetivo de fomentar la cooperación, movilidad y establecimiento de redes (DGRI, 2013-2017). Hacia 2017, la internacionalización se consolidó como una prioridad dentro de las políticas institucionales de la UV, considerándose un tema transversal (UV, 2017-2021).

Al analizar estas políticas públicas, se evidencia una paradoja en las reglas del mercado. Esta paradoja favorece al mercado global mientras simultáneamente se intenta regular el financiamiento de un servicio mayormente proporcionado por Instituciones de Educación Superior (IES) públicas. A pesar de que se ejerce vigilancia sobre estas instituciones, dada su naturaleza pública y su participación en esquemas federales de financiamiento a través de programas de productividad y acreditación curricular (como el SNI y PNPC), no se elimina ni se regula de manera efectiva el financiamiento que reciben.

Como resultado de estas políticas, el sector privado se ve favorecido. La falta de regulación sobre los servicios que ofrecen permite un crecimiento desmedido de la oferta de posgrados privados. Aquí es donde el argumento de la eficiencia se desvanece: al reducirse el gasto gubernamental en educación pública y al liberalizar la oferta privada de posgrados sin regulación, se compromete la calidad educativa. Así, el énfasis en la eficiencia basada en la libre competencia del mercado no se sostiene.

Como señala Escalante (2016), se espera que las universidades se integren al mercado, incluso operando como mercados en sí mismas. Se promueve que se regulen mediante incentivos que fomenten la generación de patentes, la obtención de financiamiento basado en

investigación y productividad. Sin embargo, existe una incoherencia evidente en estas políticas. Mientras se ejerce una estricta regulación sobre el sector público que recibe financiamiento gubernamental, el sector privado se exime de responsabilidades como la rendición de cuentas, la gestión de calidad y la pertinencia social y económica.

III. Orígenes de la Gobernanza y su recepción en el discurso educativo

En este apartado, se resalta la importancia de reflexionar teóricamente sobre la gobernanza educativa y, al mismo tiempo, se señala la carencia de un análisis crítico del enfoque predominante en las políticas de educación superior pública. Esto es crucial para entender el impacto de dicho enfoque en la autonomía y democracia de las instituciones.

Según Aguilar (2010, p.187), la gobernanza tiene sus raíces en las corrientes de la Nueva Gestión Pública (NGP), que han dejado una huella significativa en la administración gubernamental. Estas corrientes, tanto administrativas como institucionales-estatales, se caracterizan por promover un enfoque gerencial en la administración pública, especialmente ante la crisis que enfrentó el Estado social en la década de 1970, independientemente de su orientación particular, ya sea socialdemócrata, socialista, asistencial o de desarrollo.

La gobernanza implica una redistribución de responsabilidades y servicios, y promueve la descentralización en la toma de decisiones. Esta transformación en los esquemas de gobernabilidad desplaza la capacidad de decisión hacia diversos actores, como mercados, entidades privadas, gobiernos locales y organismos públicos autónomos. Esta descentralización decisional se presenta como una condición esencial para lograr un alto rendimiento y eficiencia operativa.

Desde una perspectiva descriptiva, la gobernanza se refiere a las prácticas gubernamentales para implementar políticas, programas y servicios. Sin embargo, adquiere un matiz teórico al evidenciar que “el gobierno ha perdido los recursos necesarios y la autonomía para dirigir la sociedad de manera independiente” (Aguilar, 2010, p. 200).

La gobernanza emergió como una alternativa innovadora en la administración pública en respuesta a la crisis económica. Sin embargo, surge una interrogante relevante: ¿En qué contexto y circunstancias se integra la gobernanza en el ámbito educativo? Además, ¿por qué se enfoca particularmente en el posgrado?

José Joaquín Brunner retoma el marco conceptual, basándose en la definición de Harvey (citado en Brunner, 2011), que establece: “La gobernanza en la educación superior se refiere a cómo las instituciones están organizadas y operan internamente, así como a sus relaciones

externas, con el propósito de alcanzar los objetivos de la educación superior" (p.139).

Bajo esta perspectiva, Brunner (2011) identifica cuatro modelos universitarios que reflejan la evolución y adaptación histórica de la universidad desde su renovación moderna:

- Universidad Napoleónica: Se caracteriza por una marcada influencia estatal, centralizada y orientada hacia un servicio profesional dirigido por una autoridad tecnoburocrática estatal.
- Autogobierno universitario: Representado por modelos como Bolonia, París y Oxford, este enfoque destaca por su gobernanza colegiada, liderada por académicos con independencia financiera. Aquí prevalecen principios como la colegialidad, autogobierno y gestión.
- Modelo de Partes Interesadas: Se orienta a gestionar intereses tanto internos como externos, operando en mercados diseñados por el Estado para fomentar la competencia. Este modelo busca maximizar la eficiencia, reorganizar la administración universitaria bajo principios de la Nueva Gestión Pública (NGP), y se enfoca en resultados, indicadores de desempeño y reestructuración administrativa.
- Emprendimiento Privado: Este modelo resalta los intereses de agentes externos, fomentando el liderazgo y una cultura organizacional emprendedora (Brunner, 2011).

Desde una perspectiva política y académica, se identifican dos cambios significativos. Primero, a nivel internacional, es esencial examinar la gobernanza, ya que organismos internacionales influyen en políticas nacionales. Estas políticas son gestionadas por los órganos de gobierno de las Instituciones de Educación Superior (IES) y coordinadas con los gobiernos nacionales, guiando así la dirección de la educación superior a nivel global. Es crucial analizar las repercusiones del neoliberalismo en la educación superior, particularmente basándose en las implicaciones político-académicas de dos documentos fundamentales: el Consenso de Washington y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios. Estos documentos proporcionan un marco institucional específico para entender la gobernanza.

En segundo lugar, al examinar la transformación impulsada por la Nueva Gestión Pública (NGP), se observa un cambio significativo en las prácticas académicas que influyen en la toma de decisiones.

La idea que le sirve de punto de partida es que no hay diferencias significativas entre la administración del sector público y la del sector privado. Ambas obedecen a una misma lógica, admiten la misma clase de racionalización.

El primer paso consiste en liberar a los administradores del control de los líderes políticos, y de todas las servidumbres y limitaciones que impone la política. A continuación, se puede establecer un mecanismo de evaluación a partir del desempeño, de modo que los funcionarios rindan cuentas en los mismos términos que cualquier empleado en una empresa, y se puede imponer una nueva actitud, un "ethos" de servicio al cliente. Desde luego, para conseguir eso es necesario eliminar el sistema de la burocracia

pública: plazas fijas, definitividad, escalafón, ascenso por antigüedad, e imponer entre otras cosas un régimen de remuneración flexible, que sirva para ofrecer incentivos.

Aclaremos en un paréntesis que la homologación de los dos campos implica de hecho la superioridad de la administración del sector privado, porque sigue las señales del mercado, y no está sujeta a las irracionalesidades de la política (Escalante, 2016, p.177).

Esto implica un énfasis en la mejora continua y la valoración del logro educativo. Se promueve una cultura de evaluación en diversos ámbitos: aprendizajes, docencia, planes, programas e institucionales. La Nueva Gestión Pública también enfatiza la gestión de la calidad, siendo el posgrado un pilar fundamental en el Sistema Interno del Aseguramiento de la Calidad en la Universidad Veracruzana.

Por ende, la gobernanza se ha establecido como un pilar esencial para redefinir las funciones gubernamentales desde una perspectiva innovadora. Esta perspectiva se centra en acciones de política pública que buscan promover el bienestar social. Estas acciones se enfocan en áreas como el combate a la corrupción, mejora de servicios públicos, transparencia, acceso a información, protección de datos personales y fomento de un gobierno abierto. Todo esto se logra mediante la cooperación, interdependencia y participación ciudadana.

En este contexto, los objetivos de la educación superior han evolucionado. Ya no se centran únicamente en formar élites liberales para liderar a la sociedad hacia la emancipación. Ahora, el enfoque se dirige hacia el bienestar social, promoviendo prácticas de interdependencia, cooperación, participación ciudadana y responsabilidad social, pilares fundamentales para una gestión de calidad en la gobernanza de la educación superior.

Según Escalante (2016), la Nueva Gestión Pública (NGP) representa un enfoque neoliberal que emergió en la década de 1990 y que subyace en lo que hoy entendemos como gobernanza. No obstante, es crucial destacar que existe una diferencia fundamental en cómo se conceptualiza la NGP en comparación con el concepto de gobernanza. Aguilar (2010) distingue entre dos perspectivas clave en relación con la capacidad y eficacia gubernamental en su relación con la sociedad:

- Nueva Gestión Pública (NGP): Este enfoque propone una administración pública postburocrática y descentralizada. Se centra en una gestión pública más gerencial, orientada a resultados y eficiencia.
- Gobernanza o Nueva Gobernanza: Este concepto busca establecer un modo postgubernamental de gestión en diversos ámbitos públicos. Se caracteriza por operar a través de redes, sinergias y asociaciones entre diversos actores: tanto gubernamentales como de la sociedad civil y económica. Este enfoque se considera especialmente relevante para las dinámicas sociales contemporáneas, ya que potencia las capacidades, recursos y alcance de las entidades gubernamentales.

Con esta distinción, se puede apreciar que, aunque relacionados, la NGP y la gobernanza tienen objetivos y mecanismos de operación distintos en el ámbito público.

IV. Gobernanza en Educación Superior

La gobernabilidad se refiere, tanto conceptual como prácticamente, a la eficiencia en la toma de decisiones que se materializan mediante políticas públicas y a la legitimidad de la acción gubernamental. Esta eficiencia en la toma de decisiones implica atender las demandas sociales a través de políticas pertinentes y viables que generen resultados satisfactorios. Por lo tanto, la toma de decisiones implica la implementación o ejecución de acciones que deben ser legítimas; dicha legitimidad proviene de la articulación de voluntades para lograr resultados o fines en un contexto de libertad de elección.

Con base en tales elementos, la gobernabilidad es definida de acuerdo a una demostrada capacidad del gobierno para gobernar. Ello implica, por un lado, el alcance de un relativo poder de control sobre los distintos ámbitos de la vida económica, política, social y cultural, conforme a una agenda gubernamental determinada. Por otro, el despliegue de condiciones para auspiciar los proyectos y actividades de la ciudadanía en dichos ámbitos. El grado en que ambos aspectos se consiguen materializar depende tanto de los recursos con los que cuenta el Estado para tales fines, como de la trama normativa e institucional construida al efecto (Rodríguez, 2015, p. 302).

En la educación superior, específicamente en la Universidad Veracruzana, la gobernanza se ha entendido tanto como gobernabilidad como gestión de la calidad. Esto ha otorgado a la institución una mayor autonomía en sus procesos académicos, financieros, de organización y gobierno. Al mismo tiempo, ha propiciado un significativo crecimiento y consolidación de los programas de posgrado e investigación.

Los régímenes democráticos contemporáneos enfrentan un dilema básico: instrumentar soluciones que respondan a las crecientes y plurales demandas sociales de acceso y participación en la distribución de recursos, y al mismo tiempo cumplir con metas de crecimiento económico y satisfacción de compromisos de eficacia y transparencia en la gestión (Rodríguez, 2015, p. 303).

La gobernanza da lugar a paradojas que desafían los derechos consolidados del Estado de bienestar, al tiempo que enfatiza los derechos de una sociedad orientada a servicios, lo que genera tensiones entre el outsourcing y la participación ciudadana. Según Rodríguez (2015), la gobernanza se basa en la participación de grupos y organizaciones que no forman parte directa del gobierno o de la institución. Este enfoque amplía la democracia, integrando participación pública y privada, tanto a nivel nacional como internacional, y se apoya en modelos de gestión política como la “nueva gerencia pública” (Rodríguez, 2015, p.304). En

este marco, organismos como CONACYT, SNI, PROMEP, CENEVAL, ANUIES y COMEPO desempeñan funciones de consulta, vinculación, supervisión y control en áreas como el posgrado.

En relación con el posgrado, la gobernanza y la gerencia universitaria han introducido nuevos mecanismos después de procesos de descentralización y autonomía universitaria. Aunque se ha avanzado hacia una descentralización, el Estado mantiene una tendencia centralista evidente en acciones regulatorias federales, como la acreditación de posgrados.

Desde una perspectiva diferente, de Vries y Álvarez (2014) señalan la emergencia de políticas temporales que evolucionaron hacia reformas laborales en posgrados e institutos de investigación, y más tarde impactaron en toda la docencia universitaria. Estas políticas priorizan la eficiencia y productividad, otorgando incentivos específicos pero a menudo omitiendo derechos laborales básicos, como la jubilación y el seguro social. Según de Vries y Álvarez (2014, p. 27), “los académicos son evaluados por el gobierno federal, pasando por alto regulaciones laborales locales o contratos colectivos”.

En este contexto, Acosta Silva sugiere que las universidades contemporáneas están más enfocadas en la gestión de políticas educativas que en la toma de decisiones autónomas. Aunque hay influencias de organismos internacionales y del gobierno federal, muchas de estas políticas se adaptan y aplican a nivel local, especialmente en instituciones con autonomía consolidada, que cuentan con estructuras, normativas y actores que equilibran estas influencias externas (Acosta, 2014).

V. Gobernanza del posgrado en la gestión de la calidad UV

La Universidad Veracruzana (UV) ha experimentado transformaciones significativas en su autonomía desde su fundación hasta la fecha. Inicialmente, hasta 1996, la autonomía estaba limitada principalmente a la toma de decisiones sobre planes y programas académicos y la libertad de cátedra, es decir, se centraba en una autonomía curricular y académica.

Sin embargo, a partir de la reforma a su ley orgánica en 1996, la UV adquirió una mayor autonomía, permitiéndole decidir sobre su estructura de gobierno y estableciendo la junta de gobierno como una de sus principales atribuciones. Hacia 2018, esta autonomía se expandió al ámbito financiero, otorgándole a la universidad la capacidad de gestionar sus presupuestos directamente con el gobierno federal, evitando intermediación estatal. Esto no solo refuerza su papel en la educación superior, que es responsabilidad del Estado, sino que

también establece relaciones más horizontales con entidades estatales y federales, desplazando la subordinación jerárquica previa.

No obstante, esta autonomía también implica desafíos. La UV debe armonizar su normatividad interna con las leyes federales y estatales, así como con tratados internacionales, lo que puede generar conflictos jurídicos o administrativos que requieren la intervención de autoridades externas para su resolución.

En cuanto al posgrado en la UV, este forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y se distribuye en niveles de especialización, maestría y doctorado. Según datos del ciclo escolar 2018-2019, la UV atendió a 12,219 estudiantes de posgrado en Veracruz. La mayoría de estos estudiantes se concentra en programas de maestría, representando el 78.80% de la matrícula total de posgrado, lo que equivale a 9,631 estudiantes.

Para satisfacer esta demanda, la UV colabora con una variedad de Instituciones de Educación Superior (IES), tanto públicas como privadas. Estas instituciones incluyen universidades públicas con diferentes grados de autonomía, centros de estudios de posgrado, asociaciones civiles, universidades privadas, institutos tecnológicos, entre otros. Esta diversidad refleja la complejidad y la amplitud del panorama educativo de posgrado en la región de Veracruz.

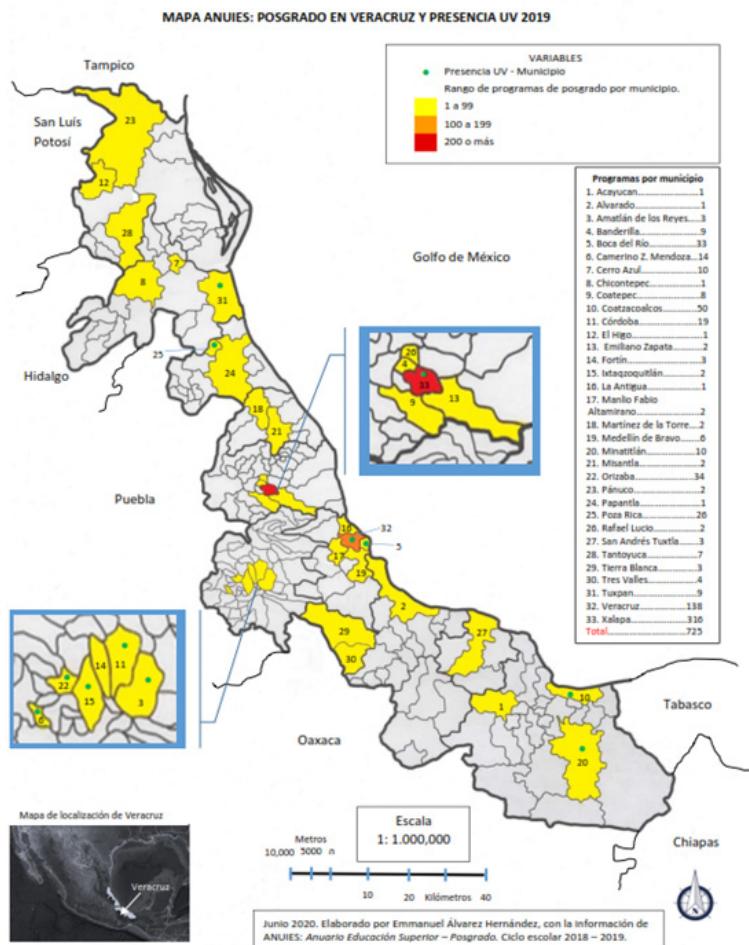
El mapa que se presenta a continuación tiene como objetivos principales ofrecer una visión panorámica de la distribución geográfica del posgrado en Veracruz, destacando áreas de mayor concentración y evaluando la presencia de la Universidad Veracruzana (UV) en relación con la oferta total de programas de posgrado en la entidad, ya sean financiados públicamente o por entidades privadas.

De acuerdo con datos proporcionados por la ANUIES, en Veracruz existen 174 Instituciones de Educación Superior (IES) que ofrecen un total de 725 programas académicos de posgrado. Esta oferta se segmenta en 110 programas de especialidad (15.17%), 535 programas de maestría (73.80%) y 80 programas de doctorado (11.03%).

Es importante subrayar que la distribución de estos programas no es uniforme en el territorio veracruzano. De los 212 municipios que componen el estado, solo 33 (15.56%) albergan programas de posgrado. La centralización es notablemente evidente, ya que Xalapa, la capital, concentra el 43.58% de estos programas, con 316 en total. Siguiendo esta tendencia, el municipio de Veracruz alberga 138 programas (19.03%). Otras ciudades como Coatzacoalcos, Orizaba, Boca del Río, Poza Rica, Córdoba y Ciudad Mendoza también presentan una presencia significativa de programas de posgrado.

En cuanto a la Universidad Veracruzana, según el Anuario Estadístico de Educación Superior 2018-2019, tiene presencia en 12 municipios con 93 dependencias. Aunque la UV reporta 170 registros de programas académicos de posgrado según la ANUIES, es crucial señalar que esta cifra puede variar debido a diferentes sistemas de gestión de información. Por lo tanto, es necesario contrastar esta información con fuentes adicionales como el PNPC-CONACYT para obtener una imagen más precisa y completa.

Mapa 1. Posgrados de calidad en Veracruz y presencia de la UV



Fuente: Anuario estadístico de Educación Superior

De acuerdo con la información proporcionada por el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), en el 2018 la distribución de los posgrados de calidad se realizó de la siguiente manera:

Tabla 1. Distribución de posgrados de calidad en Veracruz PNPC 2018

| Distribución de IES-PE-ÁREAS | Biología - Química | Biotecnología y Ciencias Agropecuarias | Ciencias Sociales | Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra | Humanidades y Ciencias de la Conducta | Ingenierías | Medicina y Ciencias de la Salud |
|------------------------------|--------------------|--|-------------------|--|---------------------------------------|-------------|---------------------------------|
| CIESAS | | | | | 1 | | |
| COLPOS | | 3 | 1 | | | | |
| COLVER | | | 1 | | | | 1 |
| Instituto de Ecología A.C. | | | | | | | |
| I.T.B.R. | 2 | 1 | | | | 1 | |
| ITO | | | | | | 6 | |
| ITVER | | 1 | | | | 2 | |
| ITS Misantla | | | | | | 2 | |
| ITS Poza Rica | | | | | | 2 | |
| ITS Tantoyuca | | 1 | | | | 1 | |
| ITS TB | | 1 | | | | | |
| ITS Xalapa | | | | | | 1 | |
| LANIA A.C. | | | | | | 1 | |
| Secretaría de Marina | | | | 2 | | | |
| Universidad Veracruzana | 10 | 14 | 10 | 4 | 16 | 11 | 8 |
| Parciales por área | 12 | 21 | 12 | 6 | 17 | 27 | 9 |

Fuente: Elaboración propia a parir de los datos del PNPC-CONACYT 2018.

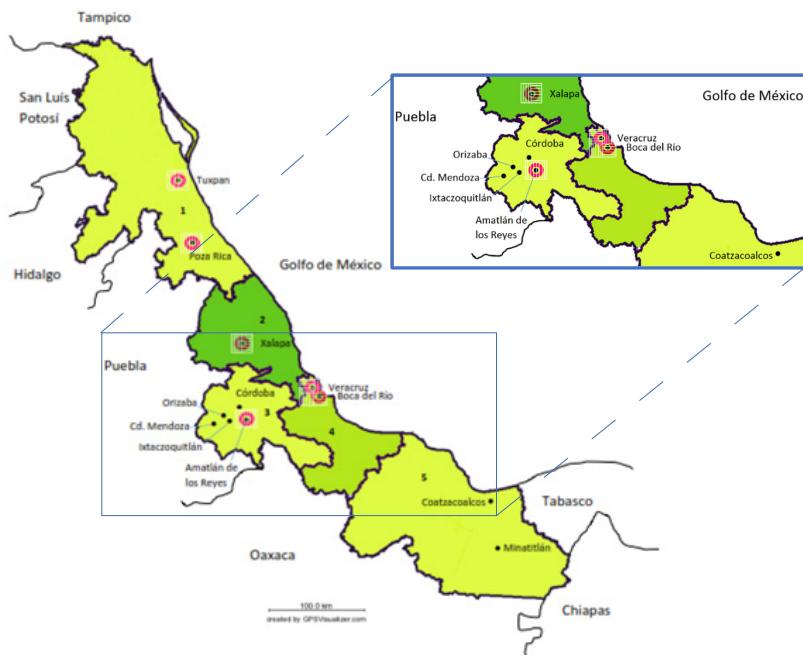
La Tabla 1 permite contrastar dos dinámicas en la gestión de calidad del posgrado. Inicialmente, en el contexto estatal, se destaca el crecimiento del posgrado en el área de Ingeniería, evidenciando un incremento en la cobertura tecnológica. Es esencial resaltar el significativo aporte de la Universidad Veracruzana (UV) a esta tendencia, dado que contribuye considerablemente a la oferta de programas tecnológicos en el estado.

Desde una perspectiva institucional, la UV representa el 70.17% de la oferta total de posgrado en Veracruz. Este dato subraya la importancia de establecer un modelo de gobernanza del posgrado que vaya más allá de una mera distribución regional, especialmente al considerar que, como se muestra en la Tabla 1, la Universidad tiene una fuerte orientación humanista. Esta área abarca el 21.91% de su oferta académica en posgrado.

Según la Tabla 1, la UV ofrecía 73 programas de posgrado reconocidos por el PNPC. La distribución regional de estos programas se ilustra en el Mapa 2, evidenciando una marcada concentración en las ciudades de Xalapa y Boca del Río. Sin embargo, contrastando con el Mapa 1, se nota la ausencia de programas de posgrado de calidad en la región Coatzacoalcos-Minatitlán.

Mapa 2. Gestión de la calidad y gobernanza del posgrado UV

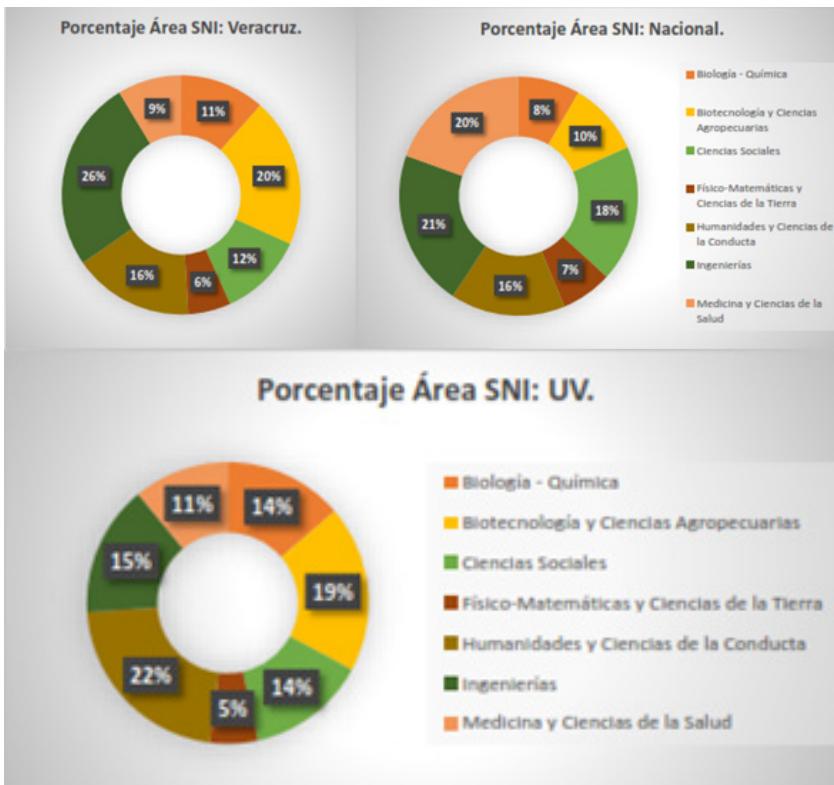
| VARIABLES UV PNPC-CONACyT | |
|--|-----------------------------|
| ● Presencia UV – Municipio | Programas UV PNPC-CONACyT |
| Rango de programas de posgrado por región. | Rangos de programas en PNPC |
| 1 a 20 | 1 a 5 |
| 21 a 50 | 6 a 10 |
| 50 o Más. | 10 o más. |
| Regionalización UV | Orientación |
| 1 Poza Rica-Tuxpan | Profesionalizante |
| 2 Xalapa | Investigación |
| 3 Orizaba-Córdoba | |
| 4 Veracruz-Boca del Río | |
| 5 Coatzacoalcos-Minatitlán | |



Junio 2020. Elaborado por Emmanuel Álvarez Hernández, con la Información de ANUIES: Anuario Educación Superior – Posgrado. Ciclo escolar 2018 – 2019; así como del Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad, CONACYT.



Imagen 3. Comparativa del desarrollo del posgrado por Área de conocimiento Nacional, estatal e institucional UV



Según se muestra en la Imagen 3, al analizar la gobernanza y gestión de calidad del posgrado, se pueden identificar distintas dinámicas en el desarrollo de áreas de conocimiento a nivel nacional, estatal e institucional. Estas diferencias se hacen evidentes, especialmente al comparar la contribución estatal en áreas como tecnología y biología agropecuaria. Además, se destacan variaciones significativas en el ámbito de la medicina con respecto a la media nacional. Contrariamente, áreas como fisicomatemáticas y ciencias de la tierra presentan una presencia mínima en las tres escalas.

Desde una perspectiva institucional, a pesar del crecimiento diversificado en diversas áreas de conocimiento, la Universidad Veracruzana (UV) continúa priorizando la oferta de programas en humanidades y ciencias de la conducta. Estas áreas, indudablemente, reflejan y consolidan la identidad académica y formativa de la UV.

VI. Conclusiones

Este estudio adopta un enfoque descriptivo y comparativo, utilizando como base empírica los sistemas de gestión de información y bases de datos de ANUIES, CONACYT y UV. Estas fuentes han sido fundamentales para analizar la gobernanza y gestión de calidad en el posgrado de la Universidad Veracruzana (UV).

Se identifica un estancamiento en la gestión de calidad institucional de la UV, particularmente en los posgrados incorporados al PNPC. Estas tendencias se ven influenciadas por la rotación continua de registros entre programas de reciente creación, un limitado avance en su desarrollo y una promoción insuficiente de los programas existentes.

Los hallazgos obtenidos hasta ahora plantean nuevas interrogantes y señalan la necesidad de profundizar en la investigación. Se requiere la incorporación de instrumentos adicionales que permitan analizar variables relacionadas con el desarrollo del posgrado, incluyendo indicadores externos. El objetivo es identificar cómo las políticas de la UV se alinean o divergen de las directrices externas y centralizadas.

Es crucial abordar la ausencia de programas del PNPC en ciertas regiones. Esto demanda una revisión detallada en relación con la calidad de los Núcleos Académicos Básicos y plantea interrogantes sobre la alta centralización del posgrado. Variables como la descentralización y el apoyo a académicos son fundamentales para garantizar la calidad en todas las regiones y fortalecer la excelencia de los programas.

VII. Lista de fuentes

- ACOSTA SILVA, A, “Gobierno Universitario y comportamiento institucional: la experiencia mexicana, 1990 2012”. (Bordon. Revista de Pedagogía, 66(1), (2014), 31-44. Doi: 10.13042/Bordon.2014.66102).
- AGUILAR, LUIS F. “El futuro de la gestión pública y la gobernanza después de la crisis”. Frontera Norte, 22(2010), 187-213, <https://bit.ly/2t20PO1> (Consultado el 01 de marzo de 2020).
- ANUIES (2018 -2019). Anuario estadístico. CDMX, México: ANUIES. Recuperado de <https://bit.ly/2D8qSba>
- BRUNNER, J. J. (2011). Gobernanza universitaria: tipología, dinámicas y tendencias. Revista de Educación. 137-159. http://www.revistaeducacion.educacion.es/re355/re355_06.pdf
- CONACyT (2018) Sistema de consultas PNPC. Ciudad de México, México: Recuperado de <https://bit.ly/2RqnddH>
- CONGRESO DE LA UNIÓN (08. 05. 2020). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF.
- DE VRIES, WIETSE & ÁLVAREZ, G., “El éxito y el fracaso de las políticas para la educación superior”. (En H. Muñoz (Coord.), La universidad pública en México. Análisis, Reflexiones y perspectivas (pp. 15-35). D.F., México: MAPorrúa).

- DERBEZ, L. E. (1 y 2 de Octubre 2015). Conferencia de Clausura. Encuentro ARSEE, UDLAP, Puebla, México.
- ESCALANTE G, F. Historia mínima del neoliberalismo. (2016, D.F., México: COLMEX).
- LINDBLAD, S., JOHANNESSON, I., & SIMOLA H., "Education Governance in transition: An introduction". (Scandinavian Journal of Educational Research, 46 (3) (September 2002), 237-245. DOI: 10.1080/0031383022000005652).
- FLORES, E. (Junio 10, 2019). El tijeretazo al gasto en ciencia y tecnología en 2019 es el mayor en 7 años y daña a 97 institutos. Sinembargo.mx, Secc. Unidad de datos. <https://www.sinembargo.mx/10-06-2019/3591411>
- LYOTARD, J. F. (1998) La condición postmoderna. Barcelona, España: Altaya.
- MARTÍNEZ PADILLA, CARLOS, "La Gobernanza en las Universidades Politécnicas (UUPP). La Gestión del Modelo de Educación Basada en Competencias (MEBC)". Tesis Doctoral FLACSO. México, DF. 2011. <https://bit.ly/2VDQfMq> (Consultado el 01 de marzo de 2020).
- MONCADA, J. S. (2011) La internacionalización de la educación superior, factor clave para fortalecer la calidad educativa y mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Revista Xihmai. 6(12), 1-15. Recuperado de <https://bit.ly/2Oaes8X>
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. (2019). El acuerdo general sobre el comercio de servicios (AGCS): objetivos, alcance y disciplinas. Recuperado de <https://bit.ly/339MILp>
- RAMÍREZ, L., ATRIANO, R.A. & RUEDA, H. (Julio-diciembre 2014). Políticas universitarias y neoliberalismo. Resultados y tendencias en la universidad latinoamericana. Diálogos sobre educación. Temas actuales de investigación educativa. 5(9), 1- 24. DOI: <https://doi.org/10.32870/dse.v0i9.294>
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, R. (2015). Gobernabilidad, Gobernanza y Autonomía universitaria. En E. Bárzana García, J. Martuscelli Quintana & M. A. Morales Ramírez. (Coord.) La Autonomía universitaria en México. (pp. 301-314).
- RUELAS ÁVILA, I. (Diciembre, 13, 2019). Gasto Público en ciencia y tecnología en México, ¿por qué, cómo y para qué? NEXOS. Distancia por tiempos. <https://educacion.nexos.com.mx/?p=2073>
- DGRI-UV. (2013-2017). Estrategias de Internacionalización. <https://www.uv.mx/internacional/files/2014/03/Estrategias-de-Internacionalizacion.pdf>
- UNIVRSIDAD VERACRUZANA. (2017-2019). Programa de Trabajo Estratégico. <https://www.uv.mx/documentos/files/2019/05/pte-2017-2021.pdf>

CAPÍTULO V

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Sandro Francisco Gómez Valdés

Guillermo Cruz González

CAPÍTULO V

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Sandro Francisco Gómez Valdés*
Guillermo Cruz González**

SUMARIO: I. Introducción; II. Educación; III. Educación y cultura; IV. La educación como un derecho constitucionalmente reconocido; V. La educación en los tratados internacionales; VI. El reconocimiento de la diversidad cultural en la educación media; VII. Conclusiones; VIII. Lista de fuentes.

I. Introducción

La educación media debe ser considerada como un instrumento de “innovación y cambio” para beneficiar a aquellos que no han tenido acceso a ella. Entre las finalidades y roles de la educación se encuentra proporcionar a los individuos los conocimientos indispensables para desempeñar funciones económicas, sociales y políticas. Es decir, dotarles de las herramientas necesarias para llevar una vida en armonía con los demás miembros de la sociedad. La educación contribuye al desarrollo integral de hombres y mujeres, promoviendo diversos aspectos de su personalidad y estableciendo una conciencia y valores en la sociedad.

La globalización y la construcción de una educación media superior de calidad impulsaron estrategias que generaron grandes cambios en todos los aspectos educativos y unificaron diversos sectores. Además, la inclusión de una visión humanista en la política educativa propició una reingeniería holística en beneficio de los educandos.

La cultura es un elemento esencial de la educación. Su conceptualización y paradigma deben implementarse de manera que desarrolle el máximo potencial de los individuos, proporcionándoles la oportunidad de cultivar la libertad de manera consciente y responsable. A través de su trayectoria educativa, se busca que alcancen su pleno desarrollo y se orienten hacia metas que fortalezcan el Estado de Derecho.

II. Educación

Una educación de nivel medio, imbuida de diversidad cultural, debe fundamentarse en los Derechos Humanos, lo que implica su

*Licenciada en Derecho y Maestro en Derechos Humanos y Justicia Constitucional por la Universidad Veracruzana; correo electrónico de contacto: sandrouv@hotmail.com

**Coordinador Procesos Académicos-Administrativos de la Unidad de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana; correo institucional: guicruz@uv.mx

implementación integral en todos los ámbitos del sistema educativo nacional, ya sea en contextos formales, no formales o informales. La inculcación de valores humanos es crucial para promover la paz, la cohesión social y el respeto irrestricto a la dignidad humana. En este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha delineado las características fundamentales del derecho a la educación básica.

DERECHO A LA EDUCACIÓN BÁSICA. SU CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS.

La educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de Derecho Humano. Y en tanto bien básico para toda persona, la educación elemental debe ser obligatoria, universal y gratuita. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que uno de los derechos fundamentales tutelados por nuestro sistema jurídico es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, expresión jurídica del principio de autonomía personal, de acuerdo con el cual, al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida e ideales de excelencia humana, el Estado tiene prohibido interferir indebidamente con su elección y materialización, debiendo limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia injustificada de otras personas en su consecución (Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, 2017).

Los Derechos Humanos y el concepto de libre desarrollo de la personalidad se entrelazan de manera interdependiente, formando una relación estrecha en la que ninguno podría existir plenamente sin el otro. En este contexto, se puede sostener que los Derechos Humanos representan un conjunto jurídico fundamental que, debido a su esencia, es inherente a cualquier individuo para fomentar el desarrollo de su personalidad, así como para reconocer la dignidad y el valor intrínseco del ser humano (Villalobos, 2012, p. 201).

La Primera Sala, a través de la tesis 1a./J. 81/2017, ha establecido que la educación obligatoria abarca tanto el nivel básico como el medio superior.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA. TIENE UNA DIMENSIÓN SUBJETIVA COMO DERECHO INDIVIDUAL Y UNA DIMENSIÓN SOCIAL O INSTITUCIONAL, POR SU CONEXIÓN CON LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA.

El contenido mínimo del derecho a la educación obligatoria (básica y media superior) es la provisión del entrenamiento intelectual necesario para dotar de autonomía a las personas y habilitarlas como miembros de una sociedad democrática. Por ello, el Derecho Humano a la educación, además de una vertiente subjetiva como derecho individual de todas las personas, tiene una dimensión social o institucional, pues la existencia de personas educadas es una condición necesaria para el funcionamiento de una sociedad democrática, ya que la deliberación pública no puede llevarse a cabo sin una sociedad informada, vigilante, participativa, atenta

a las cuestiones públicas y capaz de intervenir competentemente en la discusión democrática. Así, el Derecho Humano a la educación, al igual que otros derechos como la libertad de expresión e información, tiene además una dimensión social que lo dota de una especial relevancia, porque es una condición necesaria para el funcionamiento de una sociedad democrática de tipo deliberativo, por lo que cualquier afectación a este derecho exige una justificación y un escrutinio especialmente intensos (Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, 2017).

Tesis de jurisprudencia 81/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Esta tesis se publicó el viernes 20 de octubre de 2017 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 23 de octubre de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

La educación media, diseñada específicamente para proporcionar perfección y seguridad a los individuos, se convierte en un vehículo para alcanzar la libertad dentro de la sociedad. La precariedad que a menudo se observa en la educación, particularmente en el nivel medio, refleja la vulnerabilidad y fragilidad de los individuos. En este contexto, la educación se comprende como el medio para fomentar la paz y la convivencia, un derecho intrínsecamente ligado a valores como el rendimiento académico, la búsqueda de recompensas económicas y la libertad individual.

El compromiso de la sociedad ante la diversidad, presente en el mundo globalizado, queda personificado en la aparición de “representantes” de ésta, pero de forma puntual, quedando un gran trabajo por realizar aún en estos ámbitos; y por último, la diversidad asociada a estereotipos. Una de las cuestiones a resaltar es la asociación que se realiza entre las situaciones de pobreza y países en vías de desarrollo, caracterizando las poblaciones representadas con los rasgos atribuidos a situaciones concretas geográficas y culturales. Por otro lado, también se produce una asimilación entre aspectos geográfico-culturales y características físicas de las personas (Pedrero, Moreno y Moreno, 2017, p.15).

En este contexto, las dimensiones que se buscan alcanzar mediante la educación media son fundamentales, ya que constituyen la esencia misma del derecho a la educación y de una ética que promueve la consolidación democrática. Esta educación otorga significado a las relaciones entre individuos y fomenta una convivencia saludable (González, 2014). La educación orientada a formar individuos en niveles medios y prepararlos para la educación superior no solo busca consolidar principios éticos, valores y normas en la sociedad. Además, aspira a integrar aspectos que han sido construidos y organizados a lo largo de la historia.

III. Educación y cultura

La educación se presenta como un proceso humano y cultural intrincado por su complejidad. El ser humano requiere aprender lo que no le es innato, es decir, lo que no se le otorga desde su nacimiento, potenciando al mismo tiempo sus capacidades heredadas genéticamente. Por ende, la cultura se convierte en un medio esencial que asegura que la experiencia del individuo en el mundo se transforme en un proceso educativo.

La cultura, por otro lado, engloba todo aquello que el ser humano ha creado basándose en los recursos que la naturaleza le ha proporcionado. Estas creaciones pueden ser tanto individuales como colectivas. A través de la historia, el ser humano ha desarrollado tecnologías, ciencias, mitos, artes, lenguajes, costumbres, simbolismos y significados. Todas estas expresiones, tanto materiales como inmateriales, emergen de una interpretación particular de la vida y del universo que nos rodea.

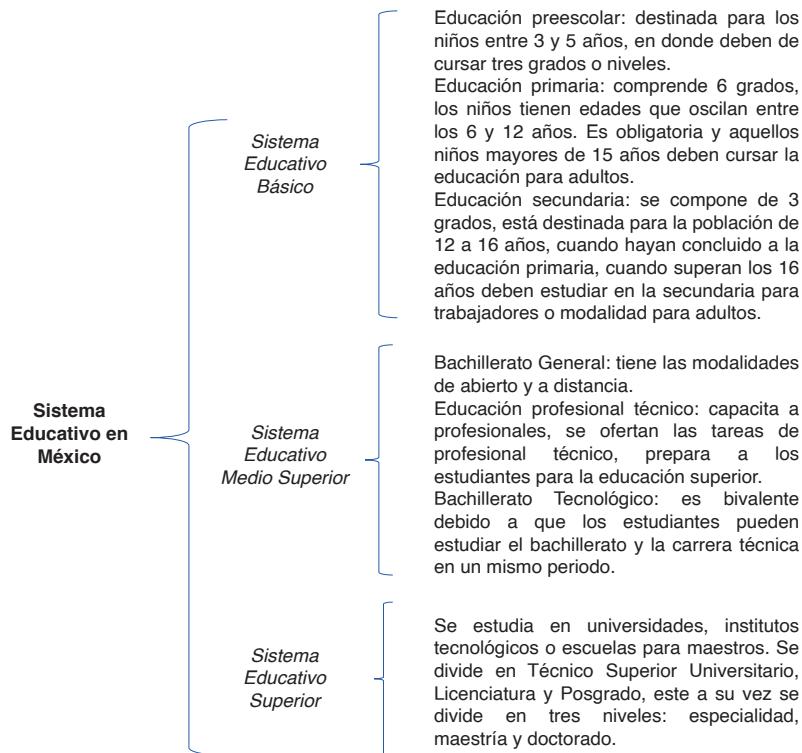
Es crucial entender que la cultura y la sociedad son construcciones humanas que operan en un sistema integrado. Existe una relación esencial entre la educación y la cultura, donde su interdependencia es palpable y se manifiesta en la vida cotidiana de manera inseparable. En esta línea, la educación puede conceptualizarse como:

El proceso global de la sociedad a través del cual las personas y los grupos de la sociedad aprenden a desarrollar de manera conscientemente, en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas la totalidad de sus capacidades, actitudes y conocimientos para conseguir el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y la mejora de la sociedad (Tuvilla, 2015, p. 5).

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, conocida por sus siglas UNESCO (2016), resalta la importancia de concebir la educación media desde un enfoque holístico que se sustente en los Derechos Humanos. Esto implica abordar temas esenciales como la diversidad cultural, el plurilingüismo en la educación, la promoción de la paz y la no violencia, el desarrollo sostenible, así como las habilidades necesarias para desenvolverse de manera efectiva en la vida cotidiana, entre otros aspectos cruciales. Para materializar este enfoque, es imperativo llevar a cabo una revisión y reestructuración tanto de los programas como de los planes educativos a nivel nacional e internacional. Esto garantizará que en la educación media se integren de manera efectiva los Derechos Humanos, la promoción de la paz y la educación para una convivencia democrática, sentando así las bases para una educación de calidad en México.

Siguiendo las directrices establecidas en “Aprendizajes Clave para la Educación Integral”, se desglosan las competencias y aprendizajes

esperados para los tres niveles educativos a través de organizadores curriculares. Esta estructura curricular facilita la comprensión y seguimiento de la trayectoria educativa de los estudiantes. A continuación, se presenta un esquema del Sistema Educativo Nacional, detallando los objetivos específicos de cada nivel educativo, con especial énfasis en el nivel medio:



IV. La educación como un derecho constitucionalmente reconocido

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace referencia a la necesidad de atender a la protección integral y al interés superior del adolescente en el contexto de la implementación del sistema de justicia para adolescentes. Para efectos jurídicos, también deben ser considerados como niñas o niños.

En el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho a la educación, el cual establece que:

Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación media superior, en especial, es aquella que conforma la que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos (...) (Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021).

Al respecto, es importante mencionar las recientes reformas constitucionales, en particular la conocida como reforma educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013. Esta reforma tiene como objetivos principales fortalecer la educación pública, laica y gratuita, con un enfoque especial en la educación media superior. Además, busca generar mayor equidad en el acceso a una educación de calidad, robustecer las capacidades de gestión de las escuelas, establecer un servicio profesional docente con reglas claras que salvaguarden los derechos de los educadores, propiciar nuevas oportunidades para el desarrollo profesional de docentes y directivos, y sentar las bases para evaluar de manera imparcial, objetiva y transparente los elementos del Sistema Educativo Nacional (INEE, 2014, p. 51).

DERECHO A LA EDUCACIÓN. SU CONFIGURACIÓN MÍNIMA ES LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3º. CONSTITUCIONAL.

El Artículo 3º. constitucional configura un contenido mínimo del derecho a la educación que el Estado Mexicano está obligado a garantizar con efecto inmediato; contenido que puede y debe ser extendido gradualmente por imperativo del principio de progresividad. De una lectura sistemática del párrafo primero y las fracciones IV y V de esa norma constitucional se advierte una diferencia entre la educación básica y la educación superior, en cuanto a sus características, por lo que, en principio, éstas no necesariamente deben ser las mismas. En efecto, del Artículo 3º. de la Constitución Federal se advierte que el Estado está obligado a impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Que la educación básica está conformada por la educación preescolar, primaria y secundaria. Que la educación básica y media superior son obligatorias. Que, además, la educación que imparte el Estado, entendiendo por ésta la educación básica y media superior, será gratuita y laica. Así como que el Estado tiene el deber de promover y atender todos los tipos y modalidades de educación, como la inicial y la superior, que sean necesarias para la consecución de distintos objetivos sociales. De aquí se sigue que en nuestro sistema constitucional, la configuración mínima del derecho a la educación implica que la educación básica y media superior que imparte el Estado debe ser gratuita, obligatoria, universal y laica. Y que la educación superior que imparte el Estado no es obligatoria ni debe ser, en principio, necesariamente gratuita, aunque no esté prohibido que lo sea, pues bien puede establecerse su gratuitad en virtud del principio de progresividad; y además, debe respetar otros principios como el de acceso sobre la base de las capacidades y la no discriminación en el acceso, permanencia y conclusión, entre otros (Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, 2017).

Tesis de jurisprudencia 79/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Esta tesis se publicó el viernes 20 de octubre de 2017 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 23 de octubre de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Con la consecución de estos objetivos, el propósito del legislador es mejorar la calidad de la educación media superior dentro de un sistema educativo eficiente y responsable. Se busca fortalecer la gratuidad de la educación pública y llevar a cabo una evaluación centrada en el mérito y el reconocimiento de la vocación docente. Es esencial destacar que se promueve una educación media superior inclusiva y accesible para todos, especialmente para aquellos con menos recursos, libre de violencia.

La reforma educativa tiene como objetivo central situar a la escuela en el corazón del sistema educativo e involucrar activamente a maestros, alumnos, directivos y padres de familia, quienes son fundamentales para su implementación. Un aspecto innovador de esta reforma es la inclusión activa de los padres de familia en el proceso educativo, buscando instaurar una cultura educativa renovada que les permita participar directamente en la educación mediante diversos mecanismos.

El segundo párrafo del Artículo 3º es especialmente relevante, ya que introduce conceptos como el desarrollo armónico de las capacidades inherentes a todo ser humano. Además, subraya que la educación impartida por el Estado tiene como objetivo fomentar en el educando el amor a la patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de solidaridad internacional. Este enfoque debe implementarse a lo largo de todo el proceso educativo, con especial énfasis en el nivel medio superior (INEE, 2014, p. 52).

Por otro lado, la reforma establece la obligación del Estado de garantizar la calidad educativa. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios jurisprudenciales reafirmando que el Estado debe asegurar el derecho a recibir una educación básica de calidad, estableciendo las directrices necesarias para ello.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN. SU REFERENTE NORMATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO.

De acuerdo con el Artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro sistema jurídico las principales fuentes de reconocimiento de Derechos Humanos son la propia Constitución y los tratados internacionales de los que el país es parte. El Derecho Humano a la educación está reconocido tanto en los Artículos 3º. y 4º. de la Constitución, como en diversos instrumentos internacionales, entre los que destacan los Artículos XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13 del Protocolo Adicional a la

Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”; y 28° de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las normas citadas coinciden en lo esencial, entre otras cosas, en lo relativo a que la titularidad del derecho a la educación es de toda persona; en que el contenido de la educación básica debe estar orientado a posibilitar la autonomía de sus titulares y a habilitarlos como miembros de una sociedad democrática; en que la enseñanza básica debe ser asequible a todos sin discriminación, de manera obligatoria, universal y gratuita, y el Estado debe garantizarla; y en que los padres tienen derecho a elegir la educación que se imparte a sus hijos y los particulares a impartirla, siempre y cuando respeten el contenido mínimo de ese derecho (Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, 2017).

Por otro lado, al hablar de calidad en la educación media superior, es imperativo que los maestros cuenten con una adecuada capacitación. No obstante, sería injusto atribuir las carencias en la formación de la mayoría de los alumnos mexicanos únicamente a la formación deficiente de los docentes, ya que la educación es un concepto integral. Aun así, la formación docente representa un elemento esencial dentro del sistema educativo, lo que justifica la implementación del Servicio Profesional Docente (INEE, 2014, p. 52).

Por su parte, la Ley General de Educación establece en su Artículo 5° que el derecho a la educación es fundamental para el desarrollo personal de las personas.

Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte (Artículo 5°, Ley General de Educación, 2019).

Además, señala la obligatoriedad de la educación media superior en un plano de igualdad entre hombres y mujeres al mencionar que:

Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

Es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo (Artículo 6°, Ley General de Educación, 2019).

Se enfatiza el papel crucial que desempeña la educación media superior en el desarrollo de capacidades y habilidades fundamentales para la formación profesional de las personas. Cuando los individuos están adecuadamente capacitados, su integración y contribución a la sociedad se vuelven más coherentes y significativas, convirtiéndose en pilares esenciales para el fortalecimiento de la vida democrática del país.

V. La educación en los tratados internacionales

El término “Tratado internacional” se refiere a un acuerdo formal escrito entre Estados, sujeto a las normas del Derecho Internacional, ya sea que se presente en un único documento o en múltiples instrumentos relacionados, sin importar su denominación específica. Estos tratados abordan diversas áreas que impactan directamente el Derecho nacional, como el comercio, los Derechos Humanos, relaciones contractuales, medio ambiente, entre otros. Además, ciertos actores internacionales tienen un interés directo en que México cumpla con sus obligaciones internacionales, lo que conlleva un escrutinio y, en ocasiones, presiones para garantizar dicho cumplimiento. Por lo tanto, la influencia de los tratados internacionales en el marco jurídico mexicano es creciente.

El sistema jurídico mexicano reconoce y acepta la relevancia del Derecho Internacional dentro de su ordenamiento. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene disposiciones que validan las normas internacionales. El Artículo 133º constitucional establece que cualquier tratado celebrado conforme a la Constitución se considerará parte de la Ley Suprema de la Nación. Para que un tratado se integre al Derecho nacional, es imperativo que sus disposiciones no entren en conflicto con las normas constitucionales y cumplan con los requisitos específicos, como su aprobación por parte del Presidente de la República y el Senado (Trejo, 2021, p.14).

Después del periodo de posguerra, en 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas recibió un documento preparado por el Consejo Económico y Social de dicho organismo, conocido como el Decálogo de los derechos del niño. Este documento consolidó y, en ciertos aspectos, expandió lo dispuesto en la Declaración de Ginebra al aprobar 10 principios fundamentales, que son:

- a) El niño debe gozar de todos los derechos enunciados en la propia Declaración sin ser discriminado por motivos de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas, religiosas o de otro tipo, origen nacional o social o posición económica.
- b) Deben gozar de una protección especial para que pueda desarrollarse de manera integral.
- c) Tiene derecho a un nombre y una nacionalidad.
- d) Tiene derecho a una buena salud, alimentación, vivienda y recreo.
- e) Los niños físicamente o mentalmente impedidos deben recibir tratamiento, educación y cuidados especiales.
- f) El niño necesita amor y comprensión para desarrollarse, en este sentido se estableció como obligación para la sociedad y las autoridades públicas, cuidar a los niños que no tuvieran familia o medios de subsistencia.
- g) El niño tiene derecho a recibir educación gratuita, al menos la que es elemental o básica. Esta educación y en general toda la declaración deben ser aplicadas atendiendo al interés superior del niño.
- h) En cualquier circunstancia el niño debe ser el primero en recibir ayuda y socorro.

- i) El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad o explotación, sin que se le permita trabajar antes de la edad mínima adecuada y tampoco puede ser empleado en un lugar donde corra riesgo su persona.
- ii) Debe ser protegido contra cualquier acto de discriminación y debe ser educado en los valores de la tolerancia, amistad, paz y fraternidad universal (Carpio, 2004, p.233).

En ese contexto, es evidente el reconocimiento del derecho a la educación, ya que se detalla en el inciso e) que los niños con discapacidades físicas o mentales deben recibir tratamiento, educación y cuidados especiales (Carpio, 2004, p. 233).

VI. El reconocimiento de la diversidad cultural en la educación media

La globalización permite a los individuos interactuar con una diversidad de culturas, consideradas patrimonio de la humanidad. Sin embargo, cuando no se comprende esta diversidad cultural, pueden surgir prácticas discriminatorias basadas en diferencias físicas, género, rasgos étnicos, usos y costumbres. El derecho a la igualdad y no discriminación tiene fundamentos tanto en el derecho internacional como en el nacional. El Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe expresamente la discriminación en su párrafo quinto: “Queda prohibida toda discriminación...”

Adicionalmente, el Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación amplía el concepto de discriminación, definiéndolo, entre otros términos, como “la restricción, preferencia o exclusión, con o sin intención, de conductas que pueden resultar en el menoscabo de los Derechos Humanos de diferentes grupos de individuos” (Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, s.f.). Esto garantiza que todos los seres humanos, independientemente de su ubicación geográfica, color de piel, creencias religiosas, culturales o sociales, tengan acceso universal a la educación en condiciones de igualdad dentro del aula.

La Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, originada en 1960, tiene como objetivo principal eliminar cualquier forma de discriminación en la enseñanza y la educación. En sus Artículos 3º, 4º, 5º y 7º, la convención establece lo siguiente:

Artículo 3º.- A fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación en el sentido que se da a esta palabra en la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a:

- a. Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza; (Convención Relativa a la lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, 1960).

Es a través de la diversidad cultural que se reconoce la legitimidad de las personas como sujetos plenos, con la capacidad de gozar de los mismos derechos que los demás:

En estos momentos, el nacimiento de la concepción de las denominadas escuelas inclusivas, entendiéndolas en el marco de una tendencia cada vez más emergente en la práctica educativa que trata de afrontar la diversidad cultural de los contextos socioculturales actuales mediante proyectos y actuaciones concretas que contemplen la diferencia cultural como valor educativo positivo, es ya una realidad que cada vez tiene más fuerza y dinamismo en la educación del presente y, con toda seguridad, del futuro en las instituciones educativas (Pedrero, Moreno y Moreno, 2017, p. 15).

Es por ello que el informe de Delors, junto con la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, enfatizan que una de las funciones primordiales de la educación es fomentar las prácticas educativas como catalizadores del desarrollo. De la mencionada Declaración se destacan los siguientes puntos:

- 1 . La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, que no se puede separar de la dignidad de las personas. Por lo que asume el compromiso de respetar los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, específicamente a las personas que conforman las minorías y los pueblos indígenas.
- 2 . Se garantizan las ideas que deben de propagarse de forma libre, esto fomenta que las personas que pertenecen a los diversos grupos puedan darse a conocer a través de las expresiones artísticas, científicas, con el plurilingüismo, como garantes de la diversidad cultural.
- 3 . Respetar y proteger los sistemas de conocimiento tradicionales, especialmente los de los pueblos indígenas; reconocer la contribución de los conocimientos tradicionales, en particular por lo que respecta a la protección del medio ambiente y a la gestión de los recursos naturales, y favorecer las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales (Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, 2021)

Respecto a la diversidad cultural, Pedrero, Moreno y Moreno señalan que “asociada a un contexto geográfico y cultural, se encontró que se relacionan conductas de altruismo, caridad y solidaridad con países en vías de desarrollo” (Pedrero, Moreno y Moreno, 2017, p. 21).

VII. Conclusiones

En México, la educación se considera un derecho fundamental y un bien público indispensable para el desarrollo individual y social. Existe una interdependencia entre este derecho y otros Derechos Humanos, incluido el derecho a una vida libre de violencia. De este modo, la educación se manifiesta como un Derecho Humano esencial en los procesos formativos de niñas, niños y adolescentes, permitiéndoles desarrollar capacidades y habilidades para participar activamente en la sociedad. Además, garantiza el conocimiento y el disfrute de otros derechos fundamentales.

La educación es un proceso que proporciona conocimientos culturales a los individuos, fomentando su adecuada integración y enseñanza de valores en la sociedad. Además, les brinda las herramientas necesarias para desempeñarse laboralmente y garantiza su desarrollo personal y profesional.

La estructura y contenido de los planes educativos en la educación media superior están intrínsecamente relacionados. Mientras que el primero se enfoca en analizar saberes y ciencias, el segundo estructura los procesos de aprendizaje. Estos procesos formativos son dinámicos y flexibles, superando la concepción estática anterior que solo esquematizaba los conocimientos por asignatura, permitiendo una adaptación contextualizada según las necesidades y percepciones individuales de los estudiantes.

La implementación de los principios de igualdad y equidad en la educación busca asegurar el bienestar y la seguridad de todos. La calidad educativa refleja el compromiso y fortaleza del Estado. Bajo esta perspectiva, la educación se entiende como un medio para fomentar la paz y la convivencia social, ligada intrínsecamente a valores como el rendimiento académico, la recompensa económica y la libertad individual.

VIII. Lista de fuentes

- CARPIO, EDGAR, *La interpretación de los derechos fundamentales*, Lima, Palestra, 2004.
- CONGRESO DE LA UNIÓN (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
- UNESCO (1960). *Convención Relativa a la lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*. http://portal.unesco.org/es/ev.php?url_id=12949&url_do=do_topic&url_section=201.html
- UNESCO (2008). *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*, https://www.inali.gob.mx/pdf/Declaracion_UNESCO_Div_Cultural.pdf
- INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA (2018). Panorama Educativo de México. Indicadores del Sistema Educativo Nacional. Educación Básica y Media Superior. INEE, México, 2014.
- CONGRESO DE LA UNIÓN (2003). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. conapred.org.mx/userfiles/files/ley%20Federal%20para%20Prevenir%20la%20Discriminaci%20n%281%29.pdf
- CONGRESO DE LA UNIÓN (2019). *Ley General de Educación*, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- PEDRERO GARCÍA, ENCARNACIÓN; MORENO FERNÁNDEZ, OLGA; MORENO CRESPO, PILAR, "Educación para la diversidad cultural y la interculturalidad en el contexto escolar español", *Revista de Ciencias Sociales*, núm. 2, Vol. 23, 2017.

- SUPREMACORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (2017). “Derecho a la educación básica. Su contenido y características”, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Tomo: I, Primera Sala, Decima Época, octubre de 2017, tesis 1a./J. 82/2017, p.178, materia constitucional, jurisprudencia.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (2017). “Derecho a la educación. Su configuración mínima es la prevista en el Artículo 3º constitucional”, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Tomo: I, Primera Sala, octubre de 2017, Tesis: 1a./J. 79/2017, p.181, materia constitucional, jurisprudencia.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (2017). “Derecho fundamental a la educación básica. Tiene una dimensión subjetiva como derecho individual y una dimensión social o institucional, por su conexión con la autonomía personal y el funcionamiento de una sociedad democrática”, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Tomo: I, Primera Sala, Decima Época, octubre de 2017, tesis 1a./J. 81/2017, p.184, materia constitucional, jurisprudencia.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (2017). “Derecho fundamental a la educación. Su referente normativo en el sistema jurídico mexicano”, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Tomo: I, Primera Sala, octubre 2017, Tesis: 1a./J. 78/2017, p.185, materia constitucional, jurisprudencia
- TREJO GARCÍA, ELMA DEL CARMEN. *Los tratados internacionales como fuentes del Derecho Nacional*. Servicio de investigación y análisis, Julio, 2012.
- TUVILLA RAYO, JOSÉ, *Educación en Derechos Humanos y políticas públicas*, Revista Defensor, no. 10, año XIII, octubre 2015.
- VILLALOBOS BADILLA KEVIN JOHAN, *El Derecho Humano al libre desarrollo de la personalidad*, Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 2012.

CONCLUSIÓN GENERAL

La obra *Derecho a la Educación* es una exploración profunda que fusiona los campos de la educación y los Derechos Humanos. A través de cuatro capítulos entrelazados, el lector fue guiado por un recorrido analítico y reflexivo, revelando las complejidades y desafíos contemporáneos en el ámbito educativo, especialmente en la Universidad Veracruzana. Se establecieron así las coordenadas temáticas que unen los diferentes capítulos, destacando la importancia de la calidad educativa, la autonomía presupuestal, el Derecho Constitucional, la interdependencia de derechos, la gobernabilidad, las políticas públicas, los posgrados, y la gestión de la calidad.

El primer capítulo destacó la vital importancia del financiamiento en la educación superior, centrándose en la Universidad Veracruzana. La defensa de la autonomía presupuestal como garante de la calidad educativa se presentó como un llamado a la acción, recordándonos que el respeto a la asignación constitucional del 4% es esencial para mantener la independencia y autogestión de la institución.

El segundo capítulo, expone que el Derecho Humano a la Educación Superior (DHES), siendo un derecho fundamental que ha sido reconocido progresivamente en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, forma parte del derecho a la educación y por ello se encuentra reconocido en múltiples instrumentos desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos enfocándose que las normas jurídicas cambian y evolucionan con la sociedad, tal es el caso de los Derechos Humanos (DDHH) que tienen la progresividad como uno de sus principios, es decir el cambio en evolución, pero esta dinámica es particularmente acentuada para el derecho a la educación en lo general y el DHES como parte del mismo.

En el tercero capítulo, la atención se centró en las comunidades afrodescendientes en México. La obra destaca la persistente discriminación que enfrentan, conectando directamente el derecho a la igualdad y no discriminación con el acceso a la educación superior. Se resaltó, pues, la necesidad imperativa de eliminar estas barreras, garantizando la calidad educativa y promoviendo la equidad en el desarrollo integral de las comunidades afrodescendientes.

El cuarto capítulo ahondó en la relación entre la gobernanza, la autonomía universitaria y la gestión de la calidad en los posgrados de la Universidad Veracruzana. Se revelaron tensiones normativas y desafíos que afectan la concepción de autonomía y democracia en la institución. El análisis apuntó a la necesidad de abordar el estancamiento en la gestión de calidad, promoviendo descentralización y apoyo a académicos para

fortalecer la excelencia en todos los programas.

El quinto y último capítulo subrayó que la educación media superior es un motor esencial para el desarrollo integral de individuos y sociedades, y se hizo énfasis en la interdependencia entre el derecho a la educación y otros Derechos Humanos. En todo momento se señaló la importancia de la calidad educativa para fomentar valores, habilidades y contribuir al bienestar social.

De manera general, en este libro emergieron patrones y reflexiones que conectaron los diversos capítulos. De esta manera, la autonomía presupuestal, la igualdad, la no discriminación y la calidad educativa se revelaron como pilares fundamentales que deben ser salvaguardados para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación. Es innegable la relevancia global de estos principios, en sintonía con organismos internacionales y agendas como la Agenda 2030. En conjunto, *Derecho a la Educación* ofreció al lector un llamado a la acción, recordando que la educación de calidad no sólo es un derecho fundamental, sino también un medio crucial para promover la igualdad, la justicia social y el desarrollo integral. En adelante, la obra insta a los actores gubernamentales, institucionales y la sociedad en su conjunto a trabajar en armonía para superar los desafíos y construir un sistema educativo que refleje los valores y principios consagrados en los Derechos Humanos.

El tiraje digital de esta obra: “Derecho a la Educación” se realizó posterior a un riguroso proceso de arbitraje doble ciego, llevado a cabo por dos expertos miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) en México, así como revisión anti plagio y aval del Consejo Editorial del Fondo Editorial para la Investigación Académica (FONEIA). Primera edición digital de distribución gratuita, febrero de 2024.

El Fondo Editorial para la Investigación Académica es titular de los derechos de esta edición conforme licencia Creative Commons de Reconocimiento – No Comercial – Compartir Igual (by-nc-sa). Los coordinadores Rosa María Cuellar Gutierrez, José Francisco Báez Corona y Guillermo Cruz González así como cada una de las coautoras y coautores son titulares y responsables únicos del contenido.

Diseño editorial y portada: Williams David López Marcelo

Requerimientos técnicos: Windows XP o superior, Mac OS, Adobe Acrobat Reader.

Editorial: Fondo Editorial para la Investigación Académica (FONEIA). www.foneia.org consejoeditorial@foneia.org, 52 (228)1383728, Paseo de la Reforma Col. Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México

ISBN: 978-607-69529-5-5



9 786076 952955



DERECHO A LA EDUCACIÓN

ROSA MARÍA CUELLAR GUTIERREZ

JOSÉ FRANCISCO BÁEZ CORONA

GUILLERMO CRUZ GONZÁLEZ

Coordinadores



FONEIA

Fondo
Editorial para la
Investigación
Académica

Sinopsis

El libro Derecho a la Educación es una obra que aborda de manera exhaustiva la importancia del ámbito educativo y los Derechos Humanos, con un especial énfasis en la Universidad Veracruzana. A través de cinco capítulos, se exploran diferentes temáticas relacionadas con la calidad en la educación, la educación superior, la autonomía presupuestal, el Derecho Constitucional, la afrodescendencia, la interdependencia de derechos, la igualdad, la no discriminación, la gobernabilidad, la gobernanza, las políticas públicas, los posgrados y la gestión de la calidad.

El libro aborda diversas temáticas cruciales en el ámbito educativo y de los derechos humanos en México. En su primer capítulo, se examina la situación financiera y la autonomía presupuestal de la Universidad Veracruzana (UV), destacando desafíos y tensiones con el gobierno estatal. En el segundo capítulo, se expone que el Derecho Humano a la Educación Superior (DHES), siendo un derecho fundamental que ha sido reconocido progresivamente en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos. En el tercer capítulo, se enfoca en la situación de los afrodescendientes en México, subrayando la relación entre la igualdad, no discriminación y el acceso a la educación superior, respaldado por datos recientes y normativas internacionales de derechos humanos.

El cuarto capítulo se sumerge en la dinámica entre gobernanza y autonomía universitaria en la UV, analizando cómo las políticas de posgrado y la gestión de calidad impactan la autonomía y democracia universitaria. Finalmente, el último capítulo resalta la importancia de la educación media superior como herramienta para el desarrollo integral de los individuos, promoviendo valores, conciencia y una perspectiva humanista en el contexto de la globalización.



Fondo
Editorial para la
Investigación
Académica